

878509

# UNIVERSIDAD NUEVO MUNDO

3  
24

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



## EL PRESIDENCIALISMO

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

**MARIBEL CASTELLON MENDIOLA**

DIRECTOR DE TESIS: LIC. ELIZABETH CARD MENDEZ

ESTADO DE MEXICO, MEX

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1996

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A LOS MEJORES PADRES DEL MUNDO**

**C. P. DAVID CASTELLON ORTEGA  
CONCEPCION M. DE CASTELLON**

**GRACIAS NO SOLO POR HABERME DADO LA VIDA SINO POR  
ENSEÑARME A VIVIRLA. REALIZAR ESTA TESIS ES PARTE DE  
SU ENSEÑANZA.**

**A MI ABUELA:**

**GRACIAS POR TU APOYO Y CARIÑO.**

**A MIS TRES HERMANOS:**

**NORMA CASTELLON MENDIOLA  
DAVID CASTELLON MENDIOLA  
JESUS MORENO RUIZ ESPARZA**

**GRACIAS A SU APOYO, CARIÑO Y CONFIANZA HICE POSIBLE  
REALIZAR ESTA TESIS.**

**GRACIAS A CUCOY ALEJANDRA QUIENES REPRESENTAN UNA  
NUEVA ESPERANZA.**

**GRACIAS A LOS MEJORES COMPAÑEROS DE LA GENERACION  
1991-1995.**

**A MIS AMIGOS:**

**BARBARA SORIANO MORENO  
CARMEN GERSLT SOLORZANO  
CESAR PRIETO PALMA  
FELIX TERRAZAS**

## AGRADECIMIENTOS

A LA LIC. ELIZABETH CARD MENDEZ QUIEN FUE MI ASESORA DE TESIS. GRACIAS A SU PROFESIONALISMO Y CONSEJOS LOGRE TERMINAR ESTA TESIS.

AL LIC. ADALBERTO LOPEZ RUISECO, GRACIAS POR BRINDARME SU APOYO Y SOBRE TODO GRACIAS POR DARME FORTALEZA PARA TERMINAR LA TESIS.

AL SR. JOSE JACOBO QUIEN FUE UNA PARTE IMPORTANTE PARA QUE MI EXAMEN PROFESIONAL FUERA POSIBLE.

A TODOS LOS PROFESORES DE LA CARRERA DE DERECHO GRACIAS POR COMPARTIRME SU EXPERIENCIA Y SABIDURIA.

A TODA LA FAMILIA GUERRERO CASTELLON, GRACIAS POR  
SU APOYO Y CARIÑO.

**AL HOMBRE QUE HA ESTADO CONMIGO .**

# EL PRESIDENCIALISMO

## INDICE

	Pág.
<b>CAPITULO I.-</b>	<b>Constitución Política de los</b>
	<b>Estados Unidos Mexicanos ..... 3</b>
1.1	Concepto de Constitución..... 3
1.2	Clasificación de las Constituciones ..... 16
1.2.1	Según su forma jurídica ..... 16
1.2.2	Según su origen ..... 18
1.2.3.	Según su reformidad ..... 20
1.3	División de Poderes ..... 24
<b>CAPITULO II.</b>	<b>Antecedentes Históricos del Sistema</b>
	<b>Político Mexicano ..... 32</b>
2.1	Concepto de Sistema Político ..... 32
2.1.2	Estructuralismo ..... 33
2.1.3	Funcionalismo ..... 34
2.2	Funciones del Sistema Político ..... 34
2.3	Constitución de Apatzingán ..... 37
2.4	El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba ..... 40
2.5	La Constitución de 1824 ..... 41
2.6	Las Siete Leyes Constitucionales de 1836 ..... 44
2.7	Las Bases Orgánicas de 1843 ..... 47
2.8	Acta de Reforma de 1847 ..... 47
2.9	Constitución de 1857 ..... 48
2.10	Reforma de la República restaurada en base al Poder Ejecutivo ..... 49
2.11	Constitución de 1917 ..... 51
<b>CAPITULO III.</b>	<b>Sistemas Políticos Contemporaneos ..... 56</b>
3.1	Las Democracias Occidentales ..... 56
3.1.1	El Régimen Parlamentario ..... 56

	Pág.
3.1.2 El Régimen Presidencial.....	57
3.2 Los Sistemas de Partido Unico .....	60
3.2.1 El Fascismo .....	63
3.2.2 El Socialismo .....	65
<b>CAPITULO IV.- Grupos de Presión .....</b>	<b>69</b>
4.1 Concepto de Grupos de Presión .....	69
4.2 Forma de Actuación.....	72
4.3 Los Partidos Políticos .....	75
4.3.1 Concepto de Partido Político .....	75
4.3.2 Origen de los Partidos Políticos.....	76
4.3.3 Estructura de los Partidos Políticos .....	84
4.3.4 El Partido en el Poder en los últimos setenta años.....	87
<b>CAPITULO V.- El Sistema Político Mexicano .....</b>	<b>91</b>
5.1 El Poder Ejecutivo .....	91
5.2 Clases de Presidente.....	92
5.3 Requisitos para ser Presidente .....	94
5.4 Forma de elección .....	103
5.5 Facultades Legales y Metalegales del Poder Ejecutivo .....	104
5.6 Coincidencias y Diferencias con otros sistemas de Partido único .....	128
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>130</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>138</b>

## INTRODUCCION

En estas líneas que van a formar parte de mi Tesis voy a tratar de aportar algo para el mejoramiento de mi país.

La Tesis constituye un elemento final de una carrera profesional y en otros tiempos cuando el campo era más virgen era más propicio lograr una Tesis creativa, de ese modo han existido Tesis que han sido verdaderas aportaciones en los campos de la ciencia, la Tecnología, en la cultura, en los aspectos políticos, sociales y otras ramas de la vida de la sociedad, ha estas alturas donde ya han existido un cúmulo de aportaciones no creo que sea fácil lograr alguna de ella, sin embargo pretendo que esta Tesis sirva para mejorar las condiciones democráticas de mi país.

Por todo esto escogí el Tema de "El Presidencialismo" este tema o fenómeno de las estructuras del poder de los países, ha estado presente en las circunstancias políticas y sociales de todo el mundo en la historia del poder, quiero estudiar, investigar y analizar las causas los orígenes y las

repercusiones de este fenómeno político. Haré énfasis fundamentalmente en la influencia tan excesiva que tiene el poder Ejecutivo sobre el Poder Legislativo, porque el Presidente tiene una serie de actividades que le dan más fuerza.

También hablare sobre la composición o integración del Poder Ejecutivo para el ejercicio de su función.

No dejare pasar por alto las ventajas y desventajas que ha tenido el Presidencialismo de acuerdo a los tiempos y circunstancias que ha vivido el país.

Aspiro a que mi Tesis sea un documento crítico, autocrítico, porque soy parte de mi país y positivo por ser el curso de mi investigación y análisis.

Encuentro formas y modos que pudieran mejorar nuestro régimen político, tengo confianza en que lo lograré, por mi interés de titularme, por el interés que tengo en el tema y fundamentalmente en la confianza que me da el apoyo que me han ofrecido mis maestros que serán mis asesores de Tesis.

## **CAPITULO I**

### **I. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

#### **1.1 CONCEPTO DE CONSTITUCION**

En un sistema jurídico integrado por diversas normas, encontramos la Ley más importante: La Constitución.

Antes de conocer su concepto es importante responder a estas interrogantes: ¿Como nace una Constitución? sabemos que una nueva nace de una anterior y así sucesivamente, pero entonces ¿De donde se origina la primera? para obtener respuesta ha esta pregunta tenemos que analizar primero la palabra soberanía ya que es uno de los principios derivados directamente de la idea de la democracia, entendiéndose a esta como el gobierno en donde el pueblo ejerce su soberanía, esto quiere decir que el pueblo puede intervenir en el gobierno mediante el sufragio.

La soberanía reside en el pueblo por lo tanto yo la definiría como los derechos del pueblo que son representados por una autoridad que el pueblo escoge por medio del sufragio que son organos de gobierno que se encargan de crear leyes para otorgar derechos y obligaciones con la finalidad de mantener el orden, la equidad y la paz social. Pero ahora veamos de donde nace la palabra soberanía. Fue a fines de la edad media, cuando de la lucha entre Iglesia e imperio Reinos y Feudos, nacieron los Estados modernos, y con ellos el concepto de soberanía como atributo esencial a los mismos. En el curso de la Edad Media lucharon, por un lado el Rey y los Feudales; aquellos tratando de establecer su prioridad, es decir, el rango de autoridad superior; el uno sobre el otro; el Rey, tratando de reducir el poder de los señores feudales; y estos últimos resistiendo y aún dominando muchas veces al Rey, de esta forma cuando el Rey de Francia logra a fines de dicha etapa histórica, imponerse a los Feudales y logra la unidad del reino se independiza de la Iglesia y del Imperio a los que tradicionalmente se habían encontrado sometidos reinos y feudos y se constituye en una autoridad que no encuentra sobre si ninguna otra.

J. BODIN emplea, por primera vez la palabra soberanía, que así queda dotada del contenido conceptual específico que ha llegado hasta nosotros." El derivaba dos formas de soberanía: la positiva y la negativa; la primera como la unificación y centralización del poder y la segunda como la independencia frente a los otros poderes." \*1

TOMAS HOBBS," considera al hombre por naturaleza egoísta, antisocial, desconfiado, dominado por sus instintos, que encuentra su único freno en el poder, en cambio Rosseau presenta a los hombres en estado de naturaleza, como libres e iguales, que han encontrado en las instituciones sociales el origen de su desigualdad y que es necesario que recobren en sociedad la libertad e igualdad que por esencia les pertenece.\*2

Rousseau tuvo gran importancia e influyó mucho en el desarrollo del Derecho Público. La Doctrina de la soberanía de Rosseau se apoya, en dos ideas fundamentales: La del estado de naturaleza y la de Contrato Social.

Rousseau "nos dice que los hombres en estado de naturaleza son libres e iguales, gozan de un estado de paz; más cuando

---

\*1 J. Bodin, Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, p. 31

\*2 T. Hobbes, Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, p. 31,33

se ven obligados para poder convivir, a formar parte de la sociedad civil, comienza la opresión y la guerra; de aquí surge la idea de crear una nueva organización de la sociedad, a través de un pacto social, por el cual cada uno uniéndose a todos, quede protegido con la fuerza común, no obedezca sino así mismo y quede tan libre como antes, pues no ha sido en las instituciones sociales, y en particular en la propiedad privada, donde el hombre encontró el origen de sus desigualdades civiles.<sup>3\*</sup>

Rosseau nos dice que la soberanía es producto de un hecho social: el desenvolvimiento de la humanidad, la identifica con la voluntad, el nos dice que la voluntad general es el poder soberano.

Caracterizo a la soberanía como: unitaria, indivisible, inalienable e imprescriptible.

En cuanto a las característica unitaria e indivisible el se refería al titular de la soberanía que era la voluntad general, también le corresponde a estas características de inalienable e imprescriptible ya que el hombre no puede renunciar a si mismo.

---

<sup>3\*</sup> Rosseau, Instituciones de Derecho Constitucional, p. 31

Rousseau se negaba a la forma de gobierno representativo el nos dice "La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra."<sup>4</sup>

Rousseau no admite el poder representativo, el nos dice que el pueblo es el que conserva el poder soberano, pero a la soberanía le da el carácter de inalienable entonces ¿Quién representa a la soberanía? JOSE MANUEL SIEYES Político Francés aboga por "el gobierno representativo y directo, en la doctrina de Rousseau encuentra dos vicios: en cuanto al fondo y en cuanto a la forma; considera que la mayoría de los ciudadanos son incapaces de conocer las leyes o los proyectos que les sean sometidos, les falta instrucción para conocerlos, tiempo y lugar para estudiarlos.

Por lo que toca a la forma, Sieyes considera que ya no es posible, como en las Repúblicas antiguas, congregar a todos los ciudadanos en la plaza pública; ahora se trata de grandes multitudes."<sup>5</sup> Antes en los Estados absolutos, el máximo poder recaía en el Monarca quien lo poseía por delegación

---

<sup>4</sup> IBIDEM, p. 31,33

<sup>5</sup> Sieyes, Instituciones de Derecho Mexicano, p. 33

divina; más tarde la corriente Europea principalmente con Montesquieu, decía que la soberanía le pertenecía a los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por último en Norteamérica, basados en ideologías liberales, la soberanía reside en el pueblo, quien a través de representantes en el Congreso o poder Constituyente elaboran la Constitución Política de un país; la única misión de el, es hacer la Constitución, una vez que logra su cometido, desaparece y deja en ella organizado al Estado y a sus poderes constituidos en: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La Constitución Mexicana en su artículo 39 dice "La soberanía Nacional reside esencialmente originalmente en el pueblo."

Para que una Constitución se realice es necesario primero la existencia de la soberanía y segundo la presencia de un Poder Constituyente que como lo habíamos mencionado antes es un grupo de personas que van a expedir leyes en virtud de la cual gobiernan los poderes constituidos; estos se encargan de gobernar en los términos y límites señalados por la ley emanada por el constituyente, sin que puedan en su carácter de poderes constituidos alterar en forma alguna la ley que los creó y los dotó de competencia.

Nuestra Constitución actual es obra de una asamblea constituyente como fue la que se reunió en la Ciudad de Querétaro en el año de 1917, y la cual creo y organizo, en la Constitución por ella expedida, a los poderes constituidos dotados de facultades expresas y por ende limitadas, e instituyo frente al poder de las autoridades ciertos derechos de la persona. Una vez que el constituyente de Querétaro cumplió con su cometido al dar la constitución desapareció como tal y en su lugar empezaron a actuar los poderes constituidos, dentro de sus facultades.

VENUSTIANO CARRANZA "encargado del Poder Ejecutivo inauguraba el 10. de Diciembre el Congreso Constituyente, reunidos en el teatro Iturbide fue electa la mesa directiva: Presidente: Lic. Luis Manuel Rojas; Primer Vicepresidente General: Candido Aguilar; Segundo Vicepresidente General: Salvador González Torres; Secretarios: Fernando Lizardi; Ernesto Meade y Fierro, José Ma. Trucuelo, Antonio Ancona Alberto, Jesús López Lira y Juan de Dios Bojorquez. En esta reunión Venustiano Carranza dio un discurso en el cual dijo que las reformas que proponía era con la finalidad de que el pueblo Mexicano alcanzara el goce de todas las libertades, la ilustración y el progreso para

que le den lustre y respeto en el extranjero, paz y bienestar en todos los asuntos domésticos, fue así como se presentaron ante la Asamblea las reformas a los artículos de la Constitución de 1857 para su discusión y aprobación: Las Garantías Individuales, de la Soberanía Nacional; de la forma de gobierno, de la responsabilidad de los funcionarios públicos, de los estados de la federación, del Trabajo y Previsión Social, de la inviolabilidad de la Constitución de la División de Poderes; de la Iniciativa y formación de leyes.<sup>66</sup>

El 31 de Enero de 1917 se efectuó la solemne sesión de clausura en la cual el Presidente del Congreso, Lic. Manuel Rojas, dijo en su discurso: "¡ Ciudadano primer jefe! me es altamente satisfactorio haceros entrega en estos momentos de la nueva Constitución de 1857, reformada en esta ciudad y que el Congreso Constituyente, que tengo la hora de presidir, ha sancionado después de largos, intensos y concienzudos debates."<sup>67</sup>

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada en todo el país con solemnes bandas la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>66</sup> Enciclopedia 6 siglos de Historia de México, p. 33

<sup>67</sup> IBIDEM, p. 33

Así fue como el pueblo Mexicano busco el camino del constitucionalismo para obtener una vida regida por una ley suprema con el fin de que el pueblo deje de estar sometido bajo el capricho y el arbitrario ejercicio de la autoridad de sus gobernantes, cuando el pueblo empieza a exigir un mínimo de libertad frente a la autoridad, es decir el constitucionalismo viene a ser el equilibrio entre la autoridad, el orden y libertad.

Desde la antigüedad y hasta nuestros días, los conceptos de los diferentes estudios de la materia se han enriquecido a partir de la definición de Aristóteles, al filósofo griego que en una especie de tipología de la Constitución distinguió tres aspectos:

- 1.- Como realidad.- Considero que esto es la vida misma del estado, vital para la existencia de la Polis Griega.
- 2.- Como Organización.- fuera de toda abstracción, la realidad obliga a la conducción organizada, y la constitución se convierte en el gobierno mismo, de manera que su permanencia garantiza la vida del estado.

3.- Como lege ferenda .- Casi sin mínimo de perfección, la Constitución debe ser objeto de estudio permanente, que garantice su calidad de ser la mejor, es decir, la que reúna los elementos de todos aquellos con el mismo propósito.

Otros tratadistas han definido la Constitución de la siguiente manera:

LASALLE, "en esencia, la Constitución de un país; es la suma de los factores reales de poder que rigen ese país. Por factores reales del poder hay que entender todos aquellos que de una u otra forma afectan o integran la comunidad, y que para Lasalle son las que en su momento mantenían esta característica; si bien el concepto no varía, si cambia necesariamente la particularidad de los elementos de los que avala. Definidos por el mismo Lasalle, los factores reales del poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son."<sup>8</sup>

Carl Schmit, este tratadista alemán, presenta cuatro

---

<sup>8</sup> La Salle, Ferdinand, Que es la Constitución, Madrid 1931, op.cil. p.70

conceptos de Constitución: el absoluto, el relativo, el positivo y el ideal.

1.- El concepto absoluto., lo presenta como: a una determinada comunidad como un todo, como el conjunto de relaciones que se desarrollan en esa sociedad.

2.- El concepto relativo, lo presenta como: la ley constitucional en particular, se atiende a un criterio formal, es decir, no interesa la importancia de las normas que contengan esa carta magna, sino que por el hecho de estar esas reglas en el código supremo, esos preceptos tienen la categoría de constitucionales.

3.- El concepto positivo que significa la decisión política del titular del poder constituyente; son determinaciones, decisiones que afectan al mismo ser social, las decisiones fundamentales son los principios rectores del orden jurídico.

4.- Por último el ideal que nos dice que: son los diferentes idearios que sostienen los partidos políticos, así cada uno reconoce como verdadera la constitución que corresponde

a sus particulares principios "este concepto ideal es una nación revolucionaria, porque es la invitación a cambios en la estructura política de una sociedad y a reformas constitucionales.

ANDRE HARIOU "define a la constitución como el conjunto de reglas relativas al gobierno y a la vida de la comunidad estatal, considerada desde el punto de vista de la existencia fundamental de esta".\*9

Sieyes nos dice que la Constitución abarca a la vez la formación y la organización interior de los deferentes poderes públicos, su correspondencia necesaria y su independencia reciproca.

Tal es el verdadero sentido de la palabra constitución es relativo al conjunto y a la separación de los poderes públicos. No es la nación la que constituye, es su establecimiento político. La constitución de un pueblo no es y no puede ser más que la Constitución de su gobierno y del poder encargado de dar leyes tanto al pueblo como al gobierno.

---

\*9 Andre Hariou, Principio de Derecho Público y Constitucional. p. 2

La suscrita definiría a la Constitución como la ley suprema de un país, formada por un conjunto de normas jurídicas que regulan la organización del gobierno, la relación de los diversos poderes entre si y de estos con el gobernado otorgándole a este último derechos y obligaciones.

Podemos decir que todo orden jurídico requiere de la existencia de una Constitución y de un cuerpo de leyes donde cada uno se relacione con los demás.

De acuerdo con el artículo 41 de nuestra norma máxima, se establece una jerarquía normativa misma que es:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Leyes Constitucionales y Tratados Internacionales
- 3.- Derecho Federal y Derecho Local.

En la organización del sistema jurídico mexicano la Constitución Política que es la norma fundamental rige a todo el país y requiere de las constituciones locales dictadas para regular la vida y gobierno de las entidades federativas.

## **1.2 CLASIFICACION DE LAS CONSTITUCIONES**

La gran diversidad de constituciones ha determinado que se hagan varias clasificaciones de las mismas desde varios puntos de vista.

### **1.2.1 SEGUN SU FORMA JURIDICA**

Podemos diferenciar tres concepciones: la material, la sustancial u objetiva; la formal y la documental.

La material es el conjunto de normas jurídicas, fundamentales, escritas y no escritas consuetudinarias que establecen la estructura esencial del estado.

Las escritas, que entran dentro de las materiales las definimos como un texto específico que tiene este nombre, estimando que tenía ventajas sobre las consuetudinarias.

Esta concepción reposaba sobre tres ideas: primero, la superioridad de la ley escrita sobre la costumbre era entonces en forma general, era necesario llevar a ellas las reglas constitucionales más importantes.

La segunda idea es que los hombres del siglo XVIII consideraban gustosos una nueva Constitución dictada por la soberanía nacional como verdaderamente renovación del contrato social; era necesario, pues, redactar sus cláusulas en la forma más solemne y más completa, pensaba, en fin que las constituciones así redactadas proporcionarían una mejor educación política, que entendería con seguridad entre los ciudadanos el conocimiento y, al mismo tiempo, el amor de sus derechos.

BRYCE, "nos dice que las constituciones escritas se encuentran en un solo texto solemne, en contraposición a las constituciones que se han ido entregando en forma fragmentaria como consecuencia de un largo proceso histórico y que tienen una forma indeterminada. Como ejemplo: Estados Unidos y México."<sup>10</sup>

Las no escritas o consuetudinarias que también están dentro de las materiales, estas se dan cuando no existe un texto que contenga la totalidad o casi la totalidad de las normas básicas, como por ejemplo: La Constitución de Inglaterra, en la que hay una serie de leyes comunes, de tradiciones y de prácticas que forman la organización jurídica básica.

---

<sup>10</sup> Bryce: Constituciones flexibles y Constituciones Rígidas; Madrid 1952. p. 32

Para BRYCE "las no escritas son una fuerte tendencia a considerar las recopilaciones de costumbres o de precedentes como obligatorias."<sup>11</sup>

### 1.2.2. SEGUN SU ORIGEN

La causa o razón que origina el nacimiento de una Constitución varía de acuerdo con las circunstancias; de todas maneras, su origen determina la formación de un estado y las particularidades de esta. Al respecto el tratadista alemán HERMANN HELLER señala: " La constitución de un estado, coincide con su organización en cuanto esta significa la Constitución producida mediante actividad humana, consciente y solo ella."<sup>12</sup>

Ambas se refieren a la forma o estructura de una situación política real que se renueva constantemente mediante actos de voluntad humana. De este modo, las razones y circunstancia que motivan el nacimiento de una constitución apuntan siempre a la formación de un estado o a la reforma del mismo.

Esta clasificación abarca las llamadas otorgadas, impuestas, pactadas o contractuales.

---

<sup>11</sup>\* IBIDEM; p.267,268

<sup>12</sup>\*Teoría del Estado, Fondo de Cultura Economica, México 1977, p.267,268

Son otorgadas aquellas que en tiempos pasados cuando conforme a la doctrina el monarca concedía y el cual era el titular de la soberanía.

Como ejemplo tenemos: La Constitución Francesa de 1814. En la que el Monarca francés Luis XVIII, otorgo a sus súbitos el texto constitucional.

En conclusión podemos decir que las otorgadas son las que emanan del rey.

La impuestas son las cartas políticas que el rey tenía que aceptar, debido que el parlamento se las imponía. Como ejemplo tenemos: La Constitución Española de 1836 en que la reina María Cristina acepta la Constitución dictada por la corte de este país.

Las contractuales o pactadas se consideran aquellas que se fundan en la teoría del pacto social. Como por ejemplo la de Suiza de 1874, en qué textualmente se dice "los pueblos de los 22 cantones soberanos de Suiza, unidos por la presente alianza forman en conjunto la Confederación Suiza."

### 1.2.3 SEGUN SU REFORMABILIDAD

La reformabilidad de una Constitución depende de su propia naturaleza; es decir si es rígida o flexible.

En las rígidas se requiere de un procedimiento especial para su reforma, como el caso de la mexicana, en el que interviene el congreso nacional y las legislaturas de los estados.

Bryce nos dice que las rígidas son un sistema especial de reformarse, como la nuestra con injerencias del Poder Constituyente , permanente integrado por las dos cámaras federales y las legislaturas de los estados, categoría que implica una jerarquización de las leyes, que establecen entre ellas relaciones de subordinación, conservando primacía la parte normativa de la Constitución.

Las flexibles son las que se reforman por los medios ordinarios como el caso de la Británica

Bryce nos dice que es la que involucra a la costumbre como fuente de su origen como medio ordinario y son formalidades especiales para transformarse.

En conclusión Bryce nos dice que son las que alteran su forma sin perder sus características principales.

Tienen su base en el mismo régimen parlamentario, de acuerdo con Harriou. En este tipo de régimen, el equilibrio primitivo no se realiza mediante el procedimiento de la separación, ya que el gobierno participa en la función legislativa, y el parlamento en la ejecutiva, si no a través de la concesión de medios equivalentes.

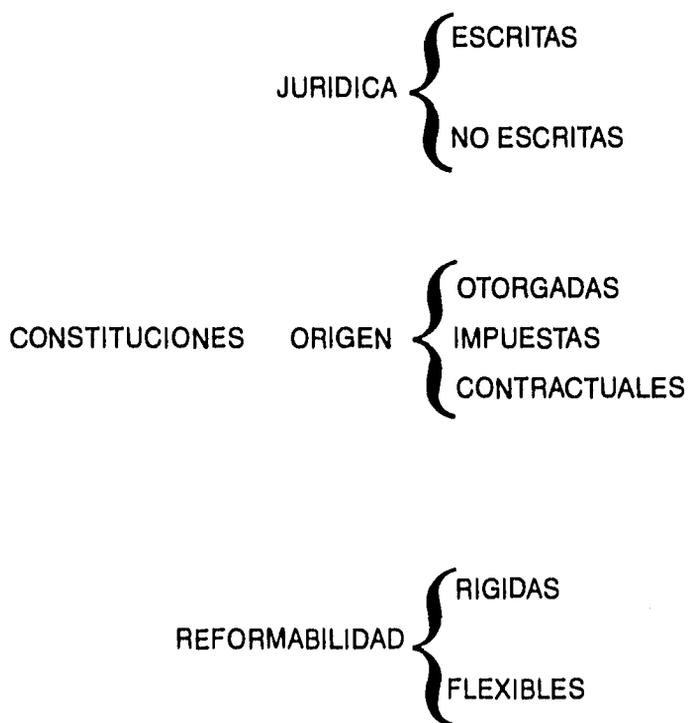
El parlamento más concretamente, la cámara de los comunes puede obligar al gobierno a que dimita, negándole su confianza, el gobierno puede disolver la cámara de los comunes y reenviarla ante los electores.

Nuestra Constitución actualmente en vigor, pertenece al grupo de las escritas y de las rígidas, lo primero, porque esta contenida en un código único separado por capítulos y los capítulos por materias; su articulado está sistemáticamente ordenado, a cada capítulo corresponde el contenido de una materia. La forman nueve apartados que respectivamente se refieren: el primero a las garantías

individuales; el segundo, que trata de la soberanía nacional, de la forma de gobierno y de las partes integrantes de la federación y del territorio nacional; el tercero que se refiere a la división de poderes y a las normas que rigen a cada uno de estos; el cuarto relativo a las responsabilidades de los funcionarios públicos; el quinto a los estados de la federación; el sexto, normativo del trabajo y la previsión social; el séptimo a prevenciones generales; el octavo a la reforma constitucional y el noveno a la inviolabilidad de la Constitución.

Es rígida porque al admitir su modificación, establece además, el órgano u órganos facultados para ello que son distintos al órgano legislativo ordinario. La función Legislativa, ordinariamente corresponde al Congreso de la Unión en materia Federal y a las legislaturas de los Estados en materia común, para poder modificar la Constitución, de acuerdo con su artículo 135 se precisa la concurrencia en e proceso legislativo, tanto del Congreso de la Unión como de las legislaturas de los Estados.

## ESQUEMA DE LA CLASIFICACION DE LAS CONSTITUCIONES



### 1.3 DIVISION DE PODERES

Desde la antigüedad ya se hablaba de la división de poderes, el antecedente más antiguo es cuando Aristóteles en su "política" menciona las múltiples funciones del estado y las distribuye en tres: la asamblea deliberante que trataba de las deliberaciones sobre asuntos de interés común, el grupo de magistrados que trata de la organización de cargos o magistrados y la función judicial, esta división de poder tenía la finalidad de dividir el trabajo.

El antecedente teórico más inmediato a Montesquieu fue el de JOHN LOCKE en su "ensayo del gobierno civil"<sup>13</sup> quien basándose en el funcionamiento del gobierno inglés (la ley como una norma permanente y obligatoria para todos, incluso para el legislador) formuló en su doctrina la distribución en dos poderes: el poder legislativo que era el encargado de la principal de las cuatro funciones: la primera que era la administrativa o ejecutiva que nos habla del cumplimiento y aplicación de las leyes en todos los ordenes, de ahí que el juez no sea según Locke, sino un simple ejecutor de las mismas; la segunda que era la federativa

---

<sup>13</sup> Ignacio Burgoa; Derecho Constitucional, p. 663

donde todas las actividades del estado encaminadas a regular su vida internacional: tratados, guerras y tercero que era la función prerrogativa que nos habla del control de la equidad en la aplicación de las leyes: indulto.

Locke encuentra la división de poder entre el legislativo y el ejecutivo por razones de limitación al poder público, pues considera que si a las mismas que crean leyes tuvieran que ejecutarlas, su poder sería inmenso, entonces provocarían que acomodaran las leyes a sus intereses personales, y los desviarán del fin de la sociedad al que deben ir encaminadas.

Locke nos dice "el poder absoluto arbitrario o el gobernador sin leyes fijas establecidas, no pueden ser compatibles con las finalidades de la sociedad y del gobierno, los hombres no renunciarán a la libertad del estado de naturaleza para entrar en sociedad, no se obligarán a un gobierno, no siendo para salvaguardar sus vidas, libertad y bienes y para asegurarse la paz y la tranquilidad mediante normas establecidas de derecho y de la propiedad "en los tiempos de Locke se dio mayor fuerza al poder legislativo".

MONTESQUIEU "elabora una clásica doctrina de la división de poderes, la división tripartita del poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Al poder legislativo le encomendó la tarea de hacer leyes, al poder ejecutivo le corresponde la función administrativa tanto tanto interior como exterior, al poder judicial lo establece independientemente y autónomo, de esta manera encontramos muchas semejanzas entre la división tripartita del poder a Montesquieu y la que veintiún siglos antes formulara Aristóteles. Montesquieu no dividió el poder atendiendo solo a la distribución del trabajo, sino que lo hizo para limitar el poder público y asegurar la libertad; su intención era el establecer un equilibrio de "frenos y contrapesos."<sup>14</sup>

Montesquieu nos dice que es una experiencia eterna que todo hombre que llega al poder es encaminado a abusar del mismo, y no se detiene hasta que tropieza con limitaciones. Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder. Todo estaría perdido si el mismo hombre

---

<sup>14</sup> Jorge Sayeg Helú: Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, p. 231,234

o el mismo cuerpo político ejerciera los tres poderes de hacer leyes, de ejecutarlas y de juzgar.

Montesquieu realizó la división de poderes para asegurar la libertad, pero ¿que es la libertad? la libertad en un estado de leyes no consiste en hacer lo que uno quiera, si no en hacer lo que se debe querer y en no estar obligado hacer lo que no se debe querer.

La libertad es hacer todo lo que las leyes nos permiten, pero si un ciudadano hiciera algo que las leyes prohiban se perdería la libertad y se podría en peligro a la sociedad.

Por esto en un estado libre de derecho como es México debe de existir una autoridad dividida en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial para asegurar la libertad de los ciudadanos por medio de sus funciones como son las de hacer leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar delitos o las diferencias entre particulares.

Se pensaba que si el poder ejecutivo estuviera unido al poder legislativo no existiría libertad, pues se podía llegar a pensar

que realizaran leyes para satisfacer su propio beneficio y si estuvieran unidos el juez podría tener la fuerza de un opresor. Lo más conveniente y democrático hubiera sido que en un estado libre el pueblo fuera el que desempeñara el poder legislativo, pero esto resultaría complicado ya que no siempre se llegaría a un acuerdo, es por esto que el pueblo es representado por este poder por medio de las elecciones el pueblo elige a sus representantes, pero desgraciadamente la mayoría de estos pertenecen al mismo partido que el presidente y estos legisladores en lugar de ser representantes se vuelven aliados del jefe del ejecutivo.

En cuanto al poder ejecutivo debe de estar administrada solo por una persona, al contrario del poder legislativo que se ordena mejor por varios que por una sola.

En un estado libre los poderes no deben tener el derecho de frenarse unos a otros; pero si tienen el derecho de revisar que se lleven bien acabo las leyes y la administración del gobierno. Aquí donde nace la relación entre poder y poder y en un sistema presidencialista la separación de poderes entre el ejecutivo y el legislativo son más flexibles. La

responsabilidad le corresponde al presidente de la República y no existe subordinación alguna.

El gabinete, es decir, los secretarios de estado, son funcionarios de confianza del presidente de la República, quien los nombra o separa del cargo en forma discrecional, sin embargo, carece de la facultad de disolver las cámaras. El poder legislativo en nuestro país ha ido perdiendo fuerza ya que la iniciativa de leyes ha pasado a ser en gran parte del poder ejecutivo, ya que muchas iniciativas de ley son presentadas por este y las propuestas de ley presentadas por miembros de las cámaras pocas veces no prosperan.

En el sentido material indicado por Montesquieu, existen ciertos puntos de contacto, y como se ha expresado, algunas zonas limítrofes o "zonas mixtas" que comprenden atribuciones que por su naturaleza participan de dos poderes funcionales como el caso que ya habíamos mencionado que es el de la iniciativa de leyes, puesto que esta en cierto sentido es un acto de potestad legislativa.

Lo que se ha llamado zonas mixtas, o sea interrelaciones estrechas entre dos poderes existe en nuestra Constitución

en cuanto a la participación de los poderes, porque no son exclusivamente de uno de ellos. El ejecutivo no se dedica de una manera exclusiva a su función de ejecutar la ley, o a la realización de actos materialmente administrativos, según corresponde a su encargo, si no que tiene facultades legislativas y judiciales.

El art. 71 otorga al presidente de la República la facultad de iniciar leyes, por otro lado el artículo 93 nos dice que los secretarios de estado colaboradores del poder ejecutivo tienen que dar cuenta al congreso del estado que guardan sus respectivos ramos. Las cámaras tienen la facultad para citar a los mismos secretarios para que informen, al discutirse una ley, o se estudie un negocio relativo a su secretaria. Como podemos ver existe una estrecha colaboración entre legislativo y ejecutivo.

El ejecutivo también tiene facultades ligadas a las judiciales según se advierte en la fracción XIV del artículo 89 constitucional que nos dice que el presidente de la república tiene la facultad de conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del

orden común, en el D.F. y la fracción XII que es la de facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

El congreso tiene facultades administrativas de importancias, en la fracción I,III,IV y V del artículo 73 constitucional donde se le otorgan facultades para admitir nuevos estados; y formar nuevos estados dentro de los nuevos limites de las ya existentes, también para arreglar los limites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se provoquen sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando estas diferencias tengan carácter contencioso. Otra facultad es la de cambiar la residencia de los supremos poderes de la unión; puede el congreso también crear y suprimir empleos públicos de la federación; y tiene intervención en otras áreas que evidentemente no son legislativas: declaración de guerra, constituirse en colegio electoral para elegir al ciudadano que sustituya al presidente de la República o sea como sustituto provisional; aceptar la renuncia del presidente de la república; examinar la cuenta que anualmente deba presentar el ejecutivo.

orden común, en el D.F. y la fracción XII que es la de facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

El congreso tiene facultades administrativas de importancias, en la fracción I,III,IV y V del artículo 73 constitucional donde se le otorgan facultades para admitir nuevos estados; y formar nuevos estados dentro de los nuevos limites de las ya existentes, también para arreglar los limites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se provoquen sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando estas diferencias tengan carácter contencioso. Otra facultad es la de cambiar la residencia de los supremos poderes de la unión; puede el congreso también crear y suprimir empleos públicos de la federación; y tiene intervención en otras áreas que evidentemente no son legislativas: declaración de guerra, constituirse en colegio electoral para elegir al ciudadano que sustituya al presidente de la República o sea como sustituto provisional; aceptar la renuncia del presidente de la república; examinar la cuenta que anualmente deba presentar el ejecutivo.

## **CAPITULO II**

### **II. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SISTEMA POLITICO MEXICANO**

#### **2.1 CONCEPTO DE SISTEMA POLITICO**

Antes de empezar hablar de los antecedentes de los Sistemas Políticos Mexicanos, es importante saber el concepto de sistema político y las funciones que tiene. Debemos entender por "Sistema al conjunto de elementos interrelacionados de forma tal que la variación en uno de ellos produce una alteración en la acción recíproca de los demás, podríamos decir que la idea de la sociedad y del conjunto de actividades políticas que en ella se dan, se ha caracterizado consciente o inconscientemente como sistema".<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Eduardo Andrade; Introducción a la Ciencia Política; editorial Harla, 2a edición. p. 242

Para dar una definición más correcta es necesario el estudio de los órganos que la integran, de como funcionan y por último las funciones del sistema político.

### 2.1.2 ESTRUCTURALISMO

Para entender la palabra estructuralismo es necesario hacer una breve explicación del concepto ESTRUCTURA. "La estructura es la representación mental de la disposición de las partes de un todo; este concepto implica una intercalación de diversas partes que se arreglan de cierta manera para constituir el objeto que es materia del análisis. La estructura en la ciencia política la podemos entender de dos maneras, la primera consiste en el estudio de las estructuras institucionales a través de las cuales se desarrollan os fenómenos políticos de poder y se le llama también enfoque institucional. Este método es empleado en Derecho Constitucional o La Teoría del Estado para explicar la forma de ser del gobierno o de distintos modelos estatales; una segunda posibilidad ese análisis, no de las partes formales a través de las cuales se presentan los fenómenos de poder como son el Poder Ejecutivo, El parlamento, sino de los conjuntos reales que

determina las decisiones de poder como ejemplo: Partidos Políticos, grupos de presión."<sup>16</sup>

### 2.1.3. FUNCIONALISMO

"Mientras que el enfoque estructural consiste en preguntarse como es un objeto, el enfoque funcionalista se pregunta qué hace ese objeto. En realidad no puede existir uno sin el otro, el funcionalismo, al plantearse como problema principal lo que cada una de las partes hace respecto del todo, tiene que considerar también la estructura. Podemos decir que todo estructuralismo es funcional y todo funcionalismo es estructural, y que le denominamos de una u otra forma según el aspecto que denote más énfasis desde el punto de vista del estudio."<sup>17</sup>

## 2.2. FUNCIONES DEL SISTEMA POLITICO

Almond y Powell nos dicen cuales son las funciones más importantes de un sistema político:

---

<sup>16</sup>\* IBIDEM, p. 243

<sup>17</sup>\* IBIDEM, p. 244

1.- La articulación de intereses, es decir la expresión de las aspiraciones concretas de los distintos grupos sociales, la cual puede darse a través de un mecanismo de asociación.

2.- La agregación de intereses. Esta función supone una capacidad para conciliar, armonizar y jerarquizar diversas demandas sociales y presentarlas de manera que constituyan una posibilidad real de acción política. Tanto la expresión o articulación de intereses como la agregación de los mismos se identifican con los insumos o inputs que se describen en el sistema de Easton.

3.- Elaboración de reglas. Este proceso consiste en la formulación de normas para la actuación general, lo cual constituye ya un producto del sistema político desde el punto de vista de Easton, y es una de las funciones principales de este sistema que genera la capacidad de regularidad normativa.

4.- Aplicación de las reglas. Es la función de administración en el sentido de ejecución de acciones a partir de las normas establecidas.

5.- La solución de conflictos, que consiste en atribuir en casos concretos determinados valores a las partes en pugna.

6.- Comunicación Política. Esta última función señalada por Almond y Powell, se vincula a la idea tanto de inputs como de outputs, en el sistema de Easton, y refleja el proceso de retroalimentación existente en todos los sistemas políticos, es decir, consiste en la recepción de información a partir de las propias acciones ejecutadas y permite a los regímenes políticos mantenerse en mayor o menor contacto con la población a la que gobierna."<sup>18</sup>

Por lo que se puede concluir que el sistema político es el sistema de estructuras y funciones que se dan en una sociedad y la variación de alguna de ellas provocan el trastorno de las demás y como estructuras puedo decir que son todos los organismos públicos que forman parte de la comunidad y su función sería la actividad que estos realizan. Para poder comprender el sistema político de nuestro país es importante conocer su desarrollo en las diferentes constituciones de nuestro país.

---

<sup>18</sup> Eduardo Andrade, Introducción a la Ciencia Política, editorial Harla, 2a edición p. 254,255

### **2.3 CONSTITUCION DE APATZINGAN**

Muchos han sido los acontecimientos que han transcurrido a través del tiempo para darle nacimiento a nuestra Constitución, es por esto que me interesa mucho el poder analizar cada una de las constituciones que han pasado a formar parte de nuestra historia y que han sido una fuente muy importante para fortalecer la libertad y los derechos de la humanidad, pero así también han cooperado para darle más fuerza a un solo poder: al Ejecutivo.

El antecedente más inmediato es la Ley de Cádiz de 1812 donde se empieza a notar la expresión de la soberanía nacional; en sus trescientos ochenta y cuatro artículos se hacen aparecer, al lado de instituciones fundamentales del país que la tradición exigía restaurar (la monarquía templada y las cortes), como los principios de soberanía nacional y el de división de poderes, que habrían de informar muy directamente la evolución política de nuestro pueblo y a partir de los cuales, en consecuencia México empezaría a construir su régimen constitucionalista de esta Constitución, se toma su forma ordenada,

“Nuestra primera Constitución fue la de Apatzingan, como antecedente podemos señalar el documento que realizó Morelos llamándolo “sentimientos de la Nación” donde se destaca, el asomo de la soberanía del pueblo; la conveniencia de la división del poder; un respeto de la ley superior; la prohibición de la esclavitud y de la existencia de castas, así como la abolición de los tributos onerosos para las masas económicamente débiles.

El 6 de noviembre de 1813 el Congreso de Anahuac expedía el acta de independencia en la que se declaraba que la nación había recobrado el ejercicio de su soberanía usurpada y que en tal concepto quedaba rota para siempre y disuelta, la dependencia del trono español.

Por la persecución de las fuerzas realistas, aquel Congreso de anahuac, iniciado en Chilpancingo, continuo sus trabajos en Apatzingan, lugar en el que el día 22 de octubre de 1814 expidió “el decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana”.

La Constitución de Apatzingan reconocía por si su carácter de provisional y se autolimitaba en su ejercicio, hasta en

tanto la representación nacional dictara la Constitución permanente de la nación.

En este texto constitucional se tenía un esquema clásico de las constituciones modernas, con su parte dogmática referida a la declaración de principios políticos, derechos fundamentales y normas primordiales sobre nacionalidad y extranjería, y su parte orgánica, destinada a la estructuración de los órganos del poder público: informaba ya el principio de la soberanía popular, entendiéndola como una facultad de dictar leyes y establecer una forma de gobierno, adoptó la representación política como sistema y localizó el ejercicio de la soberanía en la representación nacional formada por los diputados. Reconoció el sistema de división de poderes haciendo rescindir el legislativo en el supremo congreso mexicano, el ejecutivo en el supremo gobierno y el judicial en el supremo tribunal.

En relación al ejecutivo, alejó el sistema unipersonal y adoptó el de un órgano colegiado compuesto de tres personas iguales en autoridad, que alternarían su ejercicio en la presidencia por cuatrimestres y se renovarían uno

anualmente, previniendo respecto a ellos, en cierta forma, la prohibición de su reelección."<sup>19</sup>

En esta Constitución y a se hablaba de la responsabilidad de los funcionarios públicos y regulaba ya algunas garantías, principalmente sobre igualdad, seguridad, libertad y propiedad.

"Esta representaba la primera realización del constitucionalismo mexicano y una tendencia franca de estructuración del estado en los términos de un sistema constitucional, bajo el régimen liberal sujeto a un cuerpo de leyes."<sup>20</sup>

#### **2.4. EL PLAN DE IGUALA Y LOS TRATADOS DE CORDOBA.**

Fueron proclamados por Agustín de Iturbide, también forman una parte importante para el desarrollo de la Constitución, ya que en este tratado que reproducían y adicionaban al plan de iguala se destacan puntos como los siguientes: se reconoce a la Nueva España como nación monárquica constitucional

---

<sup>19</sup> Enrique Perez de León, Notas de Derecho Constitucional y Administrativo, editorial Porrúa, octava edición, México 1987, p. 7,8.

<sup>20</sup> IBIDEM, p. 8

independiente y le daba el nombre de imperio mexicano, dotado de un gobierno monárquico-constitucional moderado.

Existía una junta provisional gubernativa, la que a su vez nombre a una referencia de tres personas para ejercer el poder ejecutivo.

Su aspecto más importante es que modificaba el plan de iguala al determinar que a falta de Fernando VII o de cualquiera de los otros príncipes que Iturbide enumeraba, sería Emperador de México "el que las cortes del imperio designaran" al suprimir el requisito de que el monarca tuviera que pertenecer a alguna casa reinante, abrió a Iturbide el camino que en el plan de iguala se había cerrado para poder llegar como en efecto llegó a ser emperador del nuevo estado.

## **2.5. LA CONSTITUCION DE 1824**

El 7 de noviembre de 1823 se inauguró las sesiones del Nuevo Congreso Constituyente. Durante las sesiones del Congreso se ajustó a los preceptos democráticos; se fijó en el número de los estados de la federación; de la conveniencia

de que el poder ejecutivo residiría en una sola persona; la formación e integración del senado, con la idea de que fuera un medio de equilibrio y de nivelación entre los poderes; se creo la Suprema Corte de Justicia con bases más sólidas y establecía un sistema de salas.

El Nuevo Código fundamental de la República, llamado Constitución Política de 1824, fue terminado el 4 de Octubre y enviado al ejecutivo para su promulgación.

La Constitución federalista de 1824 sin contener un capítulo especial a este respecto, bajo el rubro de "Reglas Generales a que se sujetara en todos los Estados la Administración de la Justicia", reconocía ciertos Derechos del hombre y de la persona, con su correlativa "limitación" a las autoridades para el respeto de aquellos, la prohibición de aplicar penas trascendentes, la confiscación de bienes y la no retroactividad de la ley, son ejemplos de lo anterior, fue en la Constitución Política de 1857 en donde sistemáticamente y ordenadamente aparecen reconocidos en capítulo especial los derechos del hombre, inspirados en el constitucionalismo anglosajón y en el individualismo liberal francés, al declarar,

"El pueblo Mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las Instituciones Sociales".

Entre los artículos más sobresalientes de la Constitución se destacan:

ART. 6 Se divide el supremo poder de la federación, para su ejercicio en: Ejecutivo, legislativo y Judicial.

ART. 74 Se deposita el Supremo poder Ejecutivo de la Federación en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ART. 75 Habrá también un vicepresidente, en quien recaerán en caso de imposibilidad física o moral del Presidente, todas las facultades y prerrogativa de este.

ART. 77 El Presidente no podrá ser reelecto para este cargo sino al cuarto año de haber cesado en sus funciones.

ART. 95 El Presidente y Vicepresidente de la federación entrara en funciones el 1o. de Abril. y serán reemplazados

precisamente en igual día cada cuatro años, por una nueva elección constitucional.

ART. 171 Jamás se podrán reformar los artículos de esta Constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad o Independencia de la nación mexicana, su religión, su forma de gobierno, libertad de imprenta y división de los poderes supremos de la federación y de los del estado.

## **2.6. LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836**

Santa Anna convoca a un nuevo congreso, que con el carácter de "constituyente", inauguraban sus sesiones el 4 de enero de 1835 con la intención exclusiva de reformar la Constitución de 1824 provocando que el pueblo fuera víctima de continuos cuartelazos, asonadas y motines que se iniciaron al entrar en vigor las siete leyes.

Podemos mencionar alguna de las características de estas leyes como son: el término al sistema federal, el centralismo como forma de gobierno y los estados fueron cambiando de

nombre y fueron llamados departamentos, , cuyos gobernadores eran designados por el poder ejecutivo a propuestas de las juntas departamentales, los que se elegían popularmente.

“La primera ley se ocupo de la nacionalidad, la ciudadanía, la vecindad, los derechos y obligaciones de los mexicanos y de los ciudadanos y, por último, de los extranjeros y de sus derechos, en esta ley por primera vez se mencionan algunos derechos de los mexicanos.

La segunda ley estableció un cuarto poder que con el nombre de Supremo Poder conservador, fue agregado a los tres ya conocidos de ejecutivo, legislativo y judicial. Este Poder gozaba de una serie de facultades, por esto la segunda ley fue muy discutida. La creación de este cuarto poder representa en la Teoría del Derecho Público, un gran esfuerzo encaminado hacia el control de la constitucionalidad, por este medio se dotaba a la constitución de una defensa de la que había estado privada en el texto de 1824. Este poder estaba integrado por cinco individuos, por sus atribuciones colocados sobre los otros tres poderes. Existe la errónea creencia de que fue obra de

Santa Anna, sin embargo, fue el más grande enemigo de su creación al encontrar en su ejercicio un freno al ejecutivo.

La tercera ley se ocupó de la organización del poder legislativo, existían dos cámaras; la de senadores y la de diputados, pero tenían un lineamiento diferente a la de la Constitución de 1824.

La cuarta ley organizó al Poder Ejecutivo que se depositó en un solo individuo, designado en elección directa por el senado, la alta corte de justicia y la cámara de diputados y cuya duración en su encargo determinó en ocho años.

La quinta ley trata de la organización del Poder Judicial, el que se depositó en una corte suprema de justicia, en los tribunales superiores de los departamentos, en los de hacienda y en los de primera instancia.

La sexta ley se refería al territorio de la República, al gobierno interior de sus pueblos y regulaba la institución del Municipio.

La última ley, es decir la séptima, determinaba sobre la manera de reformar la Constitución pasado seis años de su publicación.<sup>21\*</sup>

---

<sup>21\*</sup> IBIDEM, p.13,14

## **2.7. LAS BASES ORGANICAS DE 1843**

La organización política del Estado Mexicano en estas Bases Orgánicas fue de la siguiente manera, existía un ejecutivo provisional que gobernó entre 1841 y 1842, nombro una junta legislativa compuesta de "notables", quienes elaboraron lo que se denomina Bases de Organización Política de la Nación. En tanto que las llamadas Juntas Departamentales elegían como Presidente a Santa Anna, La nueva Constitución centralista suprimía el Supremo Poder Conservador establecido por la constitución de 1836 organizaba de tal modo el poder ejecutivo que los poderes legislativo y judicial quedaban subordinados al primero.

Las Bases Orgánicas de 1843 depositaron el Poder Legislativo en un Congreso dividido en dos cámaras, y en el Presidente de la República por lo que respecta a la sanción de las leyes.

## **2.8. ACTA DE REFORMA DE 1847**

"Mariano Otero uno de los que formaban parte del nuevo congreso, en un voto particular proponía la restauración del

cuerpo constitucional de 1824 con adiciones y reformas que hizo consistir en la reorganización del senado, la supresión de la vicepresidencia, el reconocimiento de los derechos del hombre y en forma destacada un control mixto de la constitucionalidad, con el que daba nacimiento al juicio de amparo. Estas adiciones y reformas fueron aprobadas por el Congreso Constituyente y pasaron a formar parte de la Constitución de 1824 con el nombre de acta de reforma del 18 de mayo de 1847."<sup>22</sup>

## **2.9 CONSTITUCION DE 1857**

Esta Constitución fue el resultado del gran esfuerzo que realizaron los hombres heroicos al buscar la independencia de la nación, buscando siempre el remedio a los males que habían vivido y asegurándolos en una carta fundamental que les asegure el goce de los derechos, la justicia y sobre todo asegurar la paz en el país.

El sistema de gobierno que esta Constitución tenía era de carácter republicano, representativo, federal y estaba dividido en tres poderes: Ejecutivo, legislativo y Judicial. La

---

<sup>22</sup> IBIDEM, p.15

Soberanía residía esencial y originariamente en el pueblo de acuerdo al artículo 39 Constitucional; otra de las características importantes de esta Constitución es la prohibición expresa de reelegir de modo sucesivo a los encargados del poder ejecutivo, tanto en la unión como en los Estados.

## **2.10 REFORMA DE LA REPUBLICA RESTAURADA EN BASE AL PODER EJECUTIVO**

- En 1874 se reforma el art. 127 donde se le concede la facultad de veto al presidente de la República
  
- Aparece el bicammarismo del poder legislativo en 1874.
  
- En 1874 se determina la obligatoriedad de consultar al ejecutivo en todos los casos de formación de leyes viéndose este fortalecido y restándole poder al legislativo.
  
- En 1872 comienzan las reiteradas reformas al art. 78 constitucional, a fin de asegurar la continuada permanencia del dictador en el poder.

-En 1878 se reforma por primera vez para facultar la reelección del ejecutivo, siempre y cuando mediara un período intermedio.

- En 1884 se reforma dicho artículo por segunda vez a fin de establecer la reelección para un solo período inmediato.

En 1890 no establecía y no prohibía la reelección, pudiendo esta ejercer indefinidamente como de hecho sucedió,

- En 1904 se reformo este artículo, ahora para alargar a seis años el período de duración de las funciones del ejecutivo.

Todo esto fue el resultado de las continuadas reelecciones, la gran injusticia social que provocó el porfirismo incitando el estallido del pueblo que dio como resultado "La Revolución" que la podemos identificar con la existencia de las enormes haciendas donde los peones eran tratados a nivel de bestias, así como en los sucesos de Cananea y Río Blanco que pusieron de manifiesto el trato preferencial que extranjeros y empresarios recibían, respectivamente, sobre nacionales y trabajadores.

## 2.11 CONSTITUCION DE 1917

En esta Constitución aparece un nuevo concepto que define a la política de México: la democracia social, que nace derivado del contenido ideológico de la Revolución Mexicana las ansias del pueblo mexicano que nos indica la lucha para ir transformando los principios más preciados emanados de este movimiento para ser consagrados en la carta de 1917, el de mantener la estabilidad política que durante muchos años había sido una anarquía, de esta manera ha sido necesario hacer una serie de reformas a fin de adoptarlas a los continuos cambios que han venido operando en el seno de nuestra sociedad.

Fue cuando Carranza creyó llegado el momento de revisar la Constitución política de 1857, a fin de sujetar todos los actos gubernamentales, a dicha Constitución, bien fuera que se reformara o no.

Carranza sabía muy bien que la denominación de constitucionalista que escogió desde un principio para su gran contingente militar, lo comprometía muy seriamente a

colocar la Constitución como norma directiva de cualquier acto de gobierno.

Se convocó a un Congreso constituyente dicho congreso fue abierto por el Licenciado Rojas, el primer jefe leyó un informe sobre la conveniencia de revisar cuidadosamente la Constitución de 1857, fundamentalmente en aquellos artículos que connotados revolucionarios había demostrado que deberían ser reformados estos artículos: el 3o., 27, 28 y el 123.

Así es como nace nuestra Constitución Política, firma en la Ciudad de Querétaro el 31 de enero de 1917, promulgada el 5 de febrero de 1917 y en vigor a partir del primero de Mayo, como todas las constituciones escritas y rígidas, consta principalmente de dos partes la dogmática y la orgánica.

La parte "Dogmática" esta contenida en sus 29 primeros artículos que nos hablan de los derechos de la persona física y moral, a manera de protegerla tanto en su aspecto individual como en su carácter de integrante de un grupo social. La parte "Orgánica" se refiere a la estructura del

estado, a la organización de las autoridades que lo componen y a la competencia que a cada una de ellas corresponde. Esto lo encontramos del artículo 39 al 107, norma y competencia de los poderes federales que completa con su título cuarto, referido a la responsabilidad de los funcionarios públicos.

En cuanto a la forma de gobierno y la democracia en esta Constitución podemos decir que de acuerdo al artículo 40 constitucional, la forma de gobierno adoptada es la de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federal establecida según los principios de la Ley fundamental.

Como República, es una forma de gobierno en la cual los ciudadanos eligen periódicamente al jefe de estado (Presidente de la República), quien de manera temporal desempeña ese cargo.

Representativa, porque las leyes se elaboran por medio de representantes electos por los ciudadanos, a quienes les

confiere la autoridad para interpretar y convertir en mandatos la voluntad de la mayoría.

Democrática, puesto que reconoce que el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad general, la cual se expresa a través del sufragio.

Federal, ya que es un sistema que implica la unión de estados miembros, libres en sus regímenes interiores y sujetos al pacto federal; en el cual existen los tres poderes en dos ámbitos, federal y local, estableciéndose una distribución de competencias entre éstos.

Esta Constitución reitera la división de Poderes establecido en el artículo 49 Constitucional que nos dice que "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial"; así mismo es importante señalar que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" , con fundamento en el artículo 80 Constitucional. El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras una de

Diputados y otra de Senadores, con fundamento en el artículo 50 Constitucional; y por último el Poder Judicial que se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

## **CAPITULO III**

### **III. SISTEMAS POLITICOS CONTEMPORANEOS**

#### **3.1 LAS DEMOCRACIAS OCCIDENTALES**

##### **3.1.1 EL REGIMEN PARLAMENTARIO**

En este régimen el Parlamento es el que va a tener el papel de Jefe de Estado el cual va a tener como función el saber como se están llevando acabo las responsabilidades del gabinete y va a estar exento de sus cambios; mientras que el Poder Ejecutivo que va a tener el papel de Jefe de Gobierno va a estar integrado por un gabinete que el mismo designará el cuál lo formará la mayoría que predominen en el Parlamento este gabinete o ministerio será política y solidariamente responsable ante el Parlamento por lo que será el único responsable de los actos del Ejecutivo frente a la opinión pública.

Hemos mencionado en el párrafo anterior alguna de las características, con relación a nuestro estudio la característica

más importante es la preponderancia que tiene el Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, también hemos visto que para este régimen es muy importante la opinión pública por lo que es fundamental que el Gabinete, jefe del Ejecutivo y el Parlamento este integrado por personas con un buen nivel de educación cívica, así mismo es necesaria la presencia de los partidos organizados.

Cuando el Jefe del Ejecutivo y el Parlamento no lleguen a un acuerdo esto hace suponer que alguno de los dos no interpreta la voluntad popular; el Jefe del Ejecutivo tiene la facultad de recurrir al pueblo mediante la disolución de la cámara popular y podrá convocar a nuevas elecciones; el pueblo elegirá por medio de la asamblea a quien apoya, si al Parlamento o al Ejecutivo.

### **3.1.2 EL RÉGIMEN PRESIDENCIAL**

El primer sistema presidencial lo encontramos en la constitución norteamericana de 1787. Esa ley fundamental configuro un nuevo tipo de relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo, que dio por resultado el Régimen

Presidencial; por esta razón se ha considerado que la Constitución Norteamericana estructura el sistema presidencial clásico y puro.

México siguió el ejemplo Norteamericano y podemos encontrar este primer Régimen Presidencial en la constitución de 1824 en a su artículo 74 que nos dice "Se deposita el Poder Ejecutivo de la Federación en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", aunque no siempre fue así, el sistema presidencial se fue transformando poco a poco, no olvidemos la Constitución de Apatzingan de 1814 donde el Poder Ejecutivo estaba formado por medio de tres personas que eran iguales en autoridad y alternaban su ejercicio por cuatrimestres y se renovaba uno anualmente estos eran auxiliados por tres secretarios: el de guerra, otro de hacienda y el tercero especialmente de gobierno.

El Régimen Presidencial se diferencia del Parlamento por las siguientes características: el Presidente es unitario, es electo por el pueblo y no por el poder legislativo lo que le da independencia frente a este, el Presidente puede nombrar y

remover libremente a los secretarios de Estado, el Presidente ni los Secretarios de Estado son políticamente responsables ante el Congreso, ni el Presidente ni los Secretarios de Estado pueden ser miembros del Congreso, el Presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del Congreso. Con todas estas características se puede decir que se está hablando de un gobierno autoritario, pero no todos los presidencialismos son iguales. Loewenstein "clasificó los sistemas presidenciales en América Latina en tres clases y estas son:

A) Presidencialismo Puro, aquellos que tiene las características que hemos señalado como distintivas del sistema, en esta clasificación se encuentra México.

B) Presidencialismo Atenuado, donde el poder se ejerce conjuntamente por el Presidente y sus ministros son quienes están organizados como gabinete.

C) Aquellos donde se ha tratado de disminuir la influencia del ejecutivo, ya sea incorporándole elementos parlamentarios o admitiéndose el ejecutivo colegiado"<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Jorge Carpizo, El Presidencialismo Mexicano, p. 17

Sin lugar a duda el Presidente es la pieza clave del sistema político mexicano. México vive la democracia más dictatorial que pueda concebirse, en realidad México sí tiene un presidencialismo puro, es decir, autoritario, el Presidente toma a México como si fuera su hacienda y presenta la imagen del padre y jefe de todos los habitantes del país, por lo tanto el Presidente es fuerte y poderoso, tiene múltiples facultades en otros elementos políticos que configuran el propio sistema.

### **3.2 LOS SISTEMAS DE PARTIDO UNICO**

"Los partidos no actúan aislados, ni de otros partidos ni en general del medio económico, político, social y cultural en el que se desenvuelven. Estas relaciones dan por resultado un esquema específico de actuación de los partidos en el marco político social al que se denomina sistema de Partidos.

En la Politología contemporánea se suelen distinguir dos grandes grupos de sistemas partidistas, según que se basen en la competencia de varias formaciones políticas que se

disputan en favor del electorado, o bien que admitan solamente la existencia de una agrupación política que por definición legal representa los intereses de toda la colectividad nacional. A los primeros se les llama sistemas competitivos y a los segundos sistemas no competitivos.”\*24

A nosotros nos corresponde el investigar los sistemas no competitivos ya que el partido único se encuentra dentro de este grupo.

“Los sistemas no competitivos se caracterizan por la prohibición formal de la actuación de toda agrupación política que no sea aquella que es admitida por el Estado. En este grupo encontramos la figura del partido único. Sin embargo, esta exclusividad de actuación de un partido puede estar motivada por diversas razones sociales y puede intentar alcanzar distintos objetivos; de ahí que se establezca una diferenciación en el marco de los sistemas no competitivos, distinguiendo entre Sistemas de Partido Unico Revolucionario y Sistemas de Partido Unico Conservador”\*25

Deutsch nos dice “cuando hay mucho por hacer rápidamente, y pocas gentes para hacerlo, los que actúan tenderán a

---

\*24 Eduardo Andrade, Introducción a la Ciencia Política, 2ª edición, p. 125

\*25 IBIDEM, p. 25.

organizarse como un solo equipo de líderes, es decir, como un solo partido gobernante. Si mucho de lo que debe hacerse cuenta con el consentimiento popular, y el partido gobernante lo hace tolerablemente bien, es probable que el sistema unipartidista obtenga el apoyo público".\*26

El modelo de los Partido Unicos Revolucionarios es el de los Partidos Comunistas, también dentro de este grupo se encuentran aquellos surgidos de movimientos independientes que tienden aglutinar una gran cantidad de factores sociales con el objeto de lograr la independencia nacional y posteriormente organizar al país recientemente independizado. Estos Partidos tienen como finalidad principal, la movilización de las masas para canalizar su acción hacia la actividad política integrada con el propósito de alcanzar una efectiva unidad nacional.

"En los Sistemas de Partido Unico Conservador, el partido se propone conservar un orden de cosas, en ocasiones bajo el disfraz de un propósito de cambios. El sistema clásico de este tipo es el de los Partido Fascistas, también entran dentro de este grupo el que se convierte en instrumento de una

---

\*• IBIDEM, p. 132

dictadura, son el de Portugal (Acción Nacional Popular), empleado por el régimen de Marcelo Gaetano hasta 1973, y el movimiento utilizado por Francisco Franco en España hasta su muerte, en 1975. Ambos países han conocido en los últimos años un proceso de democratización que ha permitido la participación de variados partidos políticos."<sup>27</sup>

### 3.2.1 EL FASCISMO

El Fascismo es la organización totalitaria del gobierno y de la sociedad a través de la dictadura de un solo partido intensamente nacionalista, racista, militarista e imperialista.

El primer país fascista fue Italia en 1922, seguido por Alemania en 1933. En Asia, el Japón se convirtió en un Estado fascista durante los años treinta, creando gradualmente instituciones totalitarias, de su propia herencia nacional. En América, Argentina en 1943 llega a tener una dictadura fascista, la dictadura duró hasta su derrumbamiento en 1955, bajo el caudillaje del coronel, más tarde Juan Domingo Perón.

El fascismo es la forma de totalitarismo que aparece en naciones más ricas y técnicamente más avanzadas ya que

---

<sup>27</sup> • IBIDEM, p.27

necesita un buen grado de organización tecnológica y conocimientos especiales.

La diferencia entre el Comunismo y el Fascismo puede ser formulada de la siguiente manera: el Comunismo es la forma totalitaria de industrializar una sociedad atrasada; el fascismo es el método totalitario de resolver conflictos dentro de una sociedad industrialmente avanzada.

El fascismo se desarrolla como lo hemos mencionado en países ricos, es por esto que ha recurrido a dos grupos fundamentales: en primer lugar; a un grupo numéricamente reducido de industriales y terratenientes dispuestos a financiar movimientos fascistas con la esperanza de librarse de los sindicatos libres; la segunda y la más importante proviene de la baja clase media la mayor parte de la cual pertenece a la clase asalariada.

Muchas personas de esta clase temen la perspectiva de unirse al proletariado y ven en el fascismo la salvación de su status y prestigio.

Otro grupo importante son los militares, ha sido particularmente vulnerable a la propaganda fascista. Incluso en una democracia

fuertemente establecida, el militar profesional tiende a sobrestimar las virtudes de disciplina y unidad y donde la democracia es débil, esta sobrestimación profesional del militar se convierte en una amenaza política.

Como conclusión el sistema fascista es totalitario, racista, antifeminista donde los hombres son superiores a las mujeres, los soldados a los civiles, los miembros del partido a los que no lo son, los fuertes a los débiles. La desigualdad esta basada primordialmente en la fuerza.

### 3.2.2 EL SOCIALISMO

El Socialismo se puede estudiar, en dos aspectos, como doctrina y como praxis social; además cada aspecto se puede desglosar en fases y así se estudian el denominado socialismo utópico y el llamado socialismo científico.

El llamado Socialismo Utópico como doctrina postula la lucha entre las clases sociales, la idea de que la economía es la basa de las instituciones políticas y lucha por transformar al gobierno de los hombres por una administración de las

cosas; descubre las miserias del mundo del proletariado y desea la superación de la sociedad capitalista.

El Marxismo, que se autonombra Socialismo Científico con la clara intención de separarse del utópico, comprende dos varios pensadores, de ellos Marx y Engels partieron del presupuesto de que las condiciones materiales de vida, la forma de producir los bienes materiales de la sociedad, no solo condicionan a la economía sino a toda la organización de la sociedad, de ahí que la alteración de uno de los componentes patrocina transformaciones al interior de una formación social.

Postula que las condiciones de la sociedad capitalista, a determinado el nivel de su desarrollo, las fuerzas productivas materiales se muestran en contradicción con las condiciones de propiedad en sus formas jurídicas dentro de las cuales se desenvuelve, por lo que en un momento dado pueden convertirse en trabas para el desarrollo de las fuerzas productivas existentes.

Menciona que en las esferas política esta situación social se manifiesta en forma de lucha entre las clases sociales, la cual

constituye el motor del procesos histórico y conduce a la revolución, que es un fenómeno típicamente político de enfrentamientos, de antagonismo entre las clases sociales.

La eliminación de la propiedad privada ha de posibilitar el control planificado de la economía y eliminará la anarquía de la producción, causante de la crisis económica. La planificación no estará determinada por el lucro, sino por la liberación del individuo con respecto al proceso de trabajo, mediante la reducción del tiempo de trabajo socialmente necesario.

Siguiendo a Francisco Porrua, podemos sintetizar los principios básicos del socialismo del modo subsecuente:

- 1.- Intervención activa del Estado en la economía para solucionar los problemas sociales.
- 2.- Posesión por parte del Estado de los principales medios de producción.
- 3.- Unión de la clase más débil, la de los obreros, para exigir por la fuerza la defensa de sus derechos.

4.- Conquistar el poder e implantar la dictadura del proletariado.

## CAPITULO IV

### IV. GRUPOS DE PRESION

#### 4.1. CONCEPTOS DE GRUPO DE PRESIÓN

"Los Grupos de Presión son el conjunto de personas organizadas que ejercen una acción sobre el Gobierno para obtener ciertos beneficios."<sup>\*\*28</sup>

Algunos autores les llaman Grupos de Interés, en tanto que otros se inclinan más por la denominación de "Grupos de Presión."

David Trumann " define al grupo de interés como cualquier grupo, que basándose en una o varias actitudes compartidas, lleva adelante ciertas reivindicaciones ante los demás grupos de la sociedad, para el establecimiento, el mantenimiento o la ampliación de formas de conductas que son inherentes a las actitudes compartidas."<sup>\*\*29</sup>

---

<sup>\*\*</sup> Eduardo Andrade, Introducción a la Ciencia Política; Editorial Harla; 2a. edición, p. 138

<sup>\*\*</sup> IBIDEM, p.138

Jean Meynaud "nos dice que las denominaciones de grupo de presión y grupo de interés son de realidades distintas o dos momentos diferentes de una misma realidad."<sup>30</sup>

Comparto la opinión de Jean Meynaud, pues considero que si existe diferencia entre Grupo de Presión y Grupo de Interés, porque el Grupo de Interés es aquel que quiere obtener un beneficio pero con la ausencia de la violencia, son grupos que se empeñan en conseguir un beneficio común, en cambio un Grupo de Presión tiene intereses políticos comunes y en la mayoría de las veces para obtener su beneficio recurren a la violencia.

A continuación mencionare los grupos de presión existentes:

1.- Organizaciones Profesionales.- en estas encontramos el sector laboral y el agrícola, los modos de unión varían de sector a sector y de país a país, presentan estructuras muy variadas; unas admiten miembros individuales, otras solo asociaciones y en algunos casos se acepta la adhesión de firma.

---

<sup>30</sup>• IBIDEM, p.139

2.- Agrupaciones de Vocación Ideológica.- en estas los grupos defienden sus principios ideológicos o morales y también aseguran ventajas materiales a sus miembros. Como ejemplo de esta agrupación podemos mencionar a la Masonería.

3.- Grupos Permanentes de Presión.- intentan influir en las decisiones gubernamentales. Como ejemplo de este grupo: Los Partidos Políticos de oposición.

4.- Grupos Eventuales.- Tienen otras finalidades principales, pero ocasionalmente pretenden influir en las decisiones políticas. Como ejemplo: Las Manifestaciones y las Huelgas.

5.- Grupo Sociales de Presión.- se constituye en el sector social, cualquiera que sea el grupo predominante. ejemplo: el sindicato.

6.- Grupos Públicos.- son los enfrentamientos que se dan en el sector público. como ejemplo: el ejercito.

7.- Grupos Privados.- se integran por los propietarios de los medios de producción.

8.- Grupos de Masas.- buscan gente que se adhieran a ellos de manera que la cantidad de sus miembros sea un elemento de apoyo considerable cuando ejercen presión. como ejemplo: sindicatos, movimientos étnicos, feministas, ecológicos o pacifistas.

9.- Grupo de cuadros.- se caracteriza por el nivel educacional o económico de sus miembros y como ejemplo de ello, son los grupos de intelectuales o de dirigentes industriales.

#### **4.2 FORMA DE ACTUACION**

Los grupos de presión actúan para tener acceso a formular una demanda y que esta pueda ofrecer un cambio favorable a las personas que formen este grupo, muchas veces no solo favorecen o afectan a ese grupo, sino que también pueden traer beneficios o conflictos a toda la sociedad.

Estos grupos pueden actuar de varias formas, y en muchas ocasiones se llega a la violencia.

La "Persuasión" es una de las formas que utilizan los grupos de presión para obtener los beneficios que están pidiendo,

es el convencimiento a través de pruebas que se presentan ante las autoridades que tienen la facultad de tomar decisiones.

Existen dos formas persuasivas: El Lobbying o Cabildeo, El Empleo de los Medios de Comunicación y la Acción Directa.

La forma persuasiva de Lobbying, es aquella que se realiza de una manera discreta, ya que se lleva a cabo en los pasillos de los edificios donde se encuentran trabajando los funcionarios públicos o el parlamento. Se les dirige una serie de peticiones y de información especializada, siempre especificando el punto de interés de los grupos.

Esta forma persuasiva se puede prestar a la corrupción y al soborno, porque muchas veces el Grupo de Presión para lograr obtener algo puede llegar a entregar fondos destinados a las Campañas de candidatos, puede regalar viajes privilegiados a los altos funcionarios con el "fin de que visiten las instalaciones de las empresas en diferentes partes del mundo y se informen mejor" y en muchas ocasiones investigan la vida privada de los funcionarios con el fin de sobornarlos para conseguir su objetivo.

Otra forma persuasiva es el uso de los medios de comunicación, aquí los grupos de presión pagan grandes cantidades de dinero a campañas publicitarias con la finalidad de atraer la atención del público con el propósito de que la opinión pública ejerza influencia en las decisiones gubernamentales. Existen diversas formas de ejercer presión, una de ellas, que es la más frecuente es la amenaza, nosotros vamos hablar de la amenaza electoral la cual consiste en atemorizar a los candidatos para no darles el voto si no cumplen con las peticiones del grupo, esta es empleada por las agrupaciones numerosas. Otro tipo de amenaza es la que utilizan los grupos financieros poderosos, consiste en que si no se adoptan medidas que les convenga retiraran su capital del país y lo depositaran en el extranjero.

La Acción Directa es una forma de crearle conflictos a la sociedad. El gobierno siempre trata de evitarlos. como ejemplo de estos conflictos podemos mencionar a los Sindicatos que por medio de las Huelgas manifiestan su inconformidad y ejercen presión sobre el Gobierno.

## 4.3 LOS PARTIDOS POLITICOS

### 4.3.1 CONCEPTO DE PARTIDO POLITICO

Pedro J. Frías define a los partido Políticos "como la agrupación permanente y organizada de ciudadanos, que mediante la conquista legal del Poder Público se propone realizar en la dirección del Estado, un determinado programa político social"<sup>31</sup>

Etimológicamente Partido Político-de Parrs (parte o fracción) y polis (ciudad), que significa fracción de un todo político, parte de una colectividad que interviene en la vida del Estado.

En mi opinión los Partidos Políticos son una agrupación de personas con una ideología común que luchan por conquistar el poder, mantenerlo y participar en la actividad política del país.

Estas agrupaciones son un medio de comunicación entre los ciudadanos y el Poder político, se reúnen con el fin común de influir en la orientación política general del Gobierno

---

<sup>31</sup> Daniel Moreno, Los Partidos Políticos del México Contemporáneo 1916-1977, 6a edición, p.27,28

valiéndose de una organización estable basada sobre un vínculo jurídico bien definido.

#### 4.3.2 ORIGEN DE LOS PARTIDO POLITICOS

El hombre es un ser político y social, por lo mismo no puede vivir aislado de sus semejantes, así como la sociedad necesariamente requiere de un cierto orden y gobierno. Desde 1850 existían grupos, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios que tenían una misma finalidad, es así como poco a poco estos grupos empiezan a ser una parte importante en la vida de un pueblo, ya que se considera que van ligados a la democracia, a la extensión del sufragio popular, cuanto más crecen sus funciones y su independencia las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo; cuanto más se extienden y se multiplica el derecho al voto más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección.

Las asociaciones como antes se les conocía a los Partidos Políticos nunca fueron ignorados ya que su formación fue contemplada a través de la libertad de asociación contenida en el artículo 9o. de la Constitución de 1917 y al amparo de la cual se formaron sindicatos y Partido Políticos cuya finalidad como ya habíamos mencionado era el de alcanzar ciertos fines, la realización de determinadas actividades o la protección de intereses comunes.

Antiguamente en la época de la Revolución Mexicana existía el gobierno manejado por caudillos, esto traía como problema el que la sucesión presidencial continuara con el poder de estos, la alianza de los caudillos que encabezan a los campesinos armados mostró ser necesaria; en algunos fue apremiante hacer concesiones a los campesinos.

En varios casos la alianza con los obreros organizados resulto ser necesaria, aunque más tarde la ruptura de la alianza caudillos-lideres-obreros se pudiera acometer con éxito durante un periodo relativamente corto.

Carranza no quiso al principio y no pudo después establecer una alianza sólida con las organizaciones obreras. Como

Presidente enfrente con violencia varias huelgas. Los intentos que hizo al término de su periodo por hacerse de una masa obrera no tuvieron éxito.

Los obreros organizados apoyaron al Caudillo Obregón y contribuyeron a darle el triunfo. Más tarde apoyaron al aliado de Obregón, a Calles, aunque con mayores exigencias; reafirmaron así sus cartas de triunfo. Las alianzas de los caudillos con las organizaciones obreras resultaron ser alianzas con las direcciones sindicales.

En algunos casos fue urgente hacer concesiones a los obreros más fuertes. Las concesiones a los obreros fuertes mostraron ser tan necesarios como cierto tipo de concesiones selectivas a campesinos exigentes y fuertes. Así surgió la política popular y populista, el nuevo compadrazgo popular, el nuevo clientelismo y corporatismo o gremialismo que beneficiaba a una parte de campesinos, obreros, empleados, pequeños comerciantes a través de sus jefes o líderes.

Todo esto no solo permitió un control políticos de líderes y trabajadores, sino una política de concesiones a los grupos

latifundistas y empresariales, y también algunas organizaciones de apoyo, político-clericales. A los grupos de la burguesía tradicionales se les trato como un sistema de sanciones y represiones "justas", esto es que penaran descatos, insubordinaciones, rebeliones. Las leyes sociales se aplicaron como leyes penales. La expropiación de tierras, la negativa de concesiones, o el respeto de latifundios y concesiones a empresarios se hicieron en función del comportamiento político.

Es así como nacio una política, donde el poder se concentraba en los caudillos gobernantes y el presidente, floreció una política de arbitraje, conciliación y, sanción legal e ilegal.

Como los estratos medios urbanos se mantuvo el desprecio campesino o ranchero los caudillos que habían hecho la Revolución. Se reconoció a los intelectuales aliados, y se les hizo colaborar en la educación y en la lucha ideológica.

A fines de los años veinte, nacionalismo, agrarismo, obrerismo, decayeron a fondo. Entonces despertó en los círculos oficiales un fervor liberal, anticlerical, que

coincidiendo con el anticomunismo revelo la ruptura de la coalición popular, y una acentuación de la lucha de facciones y de clases. los viejos argumentos del humanismo oligárquico dejaron sin sentido el discurso "revolucionario". Los caudillo parecieron quedarse solos, y solo con las armas de violencia.

Obregón y Calles, el sucesor de Obregón, vieron varias veces como los partidos políticos podían cobrar vida propia, o porque se ligaban a caudillos en rebelión o porque intentaban una política autónoma.

En esos años muchos caudillos regionales formaron sus partidos, de conjunto de partidarios destinados a cumplir en el área correspondiente las funciones electorales. El problema del control de esos partidos era el control de los caudillos.

También observaron los gobernadores como los políticos que están al frente de los partidos y en el congreso, por momentos creían poder realizar una política propia. De hecho se inicio entonces una nueva pugna entre caudillos-políticos que conducían las demandas y la fuerza de los campesinos armados, y las organizaciones emergentes encabezados por

políticos empistolados que dirigían a campesinos desarmados y a grupos de presión de las clases medias, en particular las urbanas. Estos políticos empistolados sabían luchar en forma violenta en las elecciones y en el parlamento; pero además usaban abundantemente los recursos de los abogados y los publicistas, de la lucha legal y la lucha ideológica.

Es así como se luchaba por el poder, por medio de la violencia donde el más fuerte era el líder de los demás débiles y en 1917 cuando el panorama político era incierto; alrededor de los jefes y caudillos revolucionarios se formaron agrupamientos políticos que utilizaban el nombre de partidos. En las distintas regiones del país surgieron también grupos dependientes de los líderes victoriosos.

Estas agrupaciones solo obedecían al caudillo y cuando existía una lucha política y esa resultaba triunfador, su agrupación crecía en prestigio y en número, pero cuando era derrotado se empequeñecía el grupo y aún llegaba a desaparecer.

El pueblo seguía al caudillo ya que este representaba el hacer realidad un ideal, es decir, en estos caudillos el pueblo depositaba su esperanza para el mejoramiento del país, por supuesto que a estas agrupaciones no se podía llamar partidos ya que no estaban debidamente formados para intervenir en la vida pública de México.

Los primeros Partido Políticos que se formaron en México, estaban integrados por un número reducido de políticos de segunda categoría, que procuran después anotar en sus listas los nombres de algún secretario de estado, de dos o tres senadores o de otros tantos diputados.

El objeto de estas agrupaciones es generalmente el logro de cargos de elección popular, que recaen naturalmente en sus organizadores, bien para apoderarse del ayuntamiento de la Ciudad de México de las otras ciudades del Distrito Federal a bien de los curules en el Congreso de la Unión todo esto no estaba bien informado, es entonces cuando se creyó el presentar el programa de partido, constituido por bases filosóficas y principios sociales de renovación, mejoramiento popular.

Fue entonces en el año de 1918 cuando se promulgó la Ley electoral, promulgada por Venustiano Carranza, esta ley proponía y ayudaba a la creación de agrupaciones políticas que contendieran permanentemente en la vida cívica del país.

Para entonces, había surgido como instrumentos de lucha, desafortunadamente solo de lucha electoral, el Partido Liberal Constitucionalista y el Partido Nacional Cooperativista, organizaciones que son el claro reflejo del caudillismo y que nacieron y murieron al calor de personajes, sin discusión previa, y sin profundizar en la situación concreta que vivía el país. Estos dos llamados partidos dejaron totalmente en manos del estado el desenvolvimiento democrático y no aprovecharon, debido al atraso cívico, la ley electoral expedida.

A finales de 1915 a 1920, en que triunfa plenamente Venustiano Carranza, se organizaron cuatro Partidos Políticos que pretendieron tener el rango de nacionales: El Partido Liberal Constitucionalista, El Partido Nacional Cooperativista, El Partido Laborista y El Partido Nacional Agrarista..

#### 4.3.3 ESTRUCTURA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos existentes luchan por un ideal, que es ofrecer al pueblo una demanda ciudadana en favor de cambios de práctica y métodos políticos, siempre con la finalidad de crear un México mejor, es por esto que la presencia de los partidos políticos ha sido tan necesaria que la reforma constitucional reconoció a los partidos políticos como "Entidades de Interés Público", por lo cual estas Instituciones tendrían una serie de derechos; acceso a los medios de comunicación, "elementos" tendientes a apuntalar campañas electorales, y participan en las elecciones estatales y municipales. Al mismo tiempo, la norma constitucional los reconocía y convertía en los intermediarios necesarios de la disputa democrática por los puestos de elección popular. Así, como tenían derechos, también tenían que tener una estructura bien formada para funcionar y sobre todo ser reconocidos como Partidos Políticos, su estructura debía contar con una declaración de principios, un programa de acción y estatutos.

La Declaración de Principios debe contener obligadamente el compromiso de respetar la constitución y las leyes e

instituciones "que de ella emanen", las bases ideológicas del partido, "la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o a depender de entidades o Partidos Políticos extranjeros" y a desarrollar actividades "por medios pacíficos y por la vía democrática".

El Programa debe contener las medidas y políticas para alcanzar sus objetivos y atender los problemas nacionales y "los medios que adopte con relación a sus fines de dirección ideológica, formación política y participación electoral de sus militantes."

En los estatutos se establece una denominación propias, emblema y colores "exentos de alusiones religiosas o raciales", los procedimientos de afiliación, los derechos y obligaciones de sus miembros, los procedimientos para la elección y renovación de dirigentes, las facultades de sus órganos, las sanciones aplicables a sus integrantes.

Para que un grupo de personas puedan ser registradas como Partido Político Nacional, es necesario, de acuerdo con el

COFIPE contar con una declaración de principios, tenga un programa de acción y estatutos que normen su actividad y tener no menos de 65000 afiliados.

El registro lo obtiene ante I.F.E y lo pierde cuando no logra obtener el 1.5% de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales, cuando no cumplen con los requisitos necesarios para obtener el registro; por disolución o fusión, cuando incumple a juicio del Consejo del Instituto de manera grave y estatutaria.

Los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos son los siguientes: Los derechos son: pueden participar en todas las etapas del proceso electoral, disfrutar de las prerrogativas y del financiamiento público, pueden formar frentes y coaliciones, nombrar representantes ante los órganos del instituto; en cuanto a sus obligaciones deben de actuar conforme al marco legal y a los principios del estado democrático, privarse de la violencia y educar políticamente a sus afiliados.

Los Partido Políticos gozan de ciertas prerrogativas que se establecen en el artículo 41 constitucional y el 42 del Código

Federal Institucional y Procedimientos Electorales, uno de estos privilegios es el poder utilizar los medios de comunicación como son: La Televisión y el radio, otra de las prerrogativas sería el poder disfrutar del financiamiento público de sus actividades las cuales son: actividad electoral, por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de adoptar para el sostenimiento de su partido y por actividades específicas como entidades de interés público. Otra de las prerrogativas que tienen los Partidos Políticos, es que van a tener un trato especial con respecto al régimen fiscal; es decir a los impuestos y derechos que se deriven de determinadas actividades como son el hacer rifas para obtener ingresos, otro ejemplo sería el vender documentos que editen para la difusión de sus principios.

#### 4.3.4 EL PARTIDO EN EL PODER EN LOS ULTIMOS SETENTA AÑOS

En la historia de México existe un Partido que ha predominado desde hace setenta y seis años denominado Partido de la Revolucionario Institucional (PRI) desde 1929 fecha de su fundación hasta nuestros días se ha sabido

mantener en el poder, ocupando los puestos más importantes ocasionando que los demás partidos tarden en fortalecer sus posiciones y al mismo tiempo retarde la real democracia.

Pero porque el PRI se ha sabido mantener en el poder durante tantos años, creó que su éxito se baso en que ha sido una parte importante en el desarrollo del país, logro mantener la estabilidad y sus principios, sus programas de "reforma agraria, que por fin llevo un Estado de quietud política al México rural, las crecientes oportunidades de movilidad socio-económica que ofrece la renovación en los puestos públicos que se realizan dentro del PRI, el acelerado ritmo de industrialización, que ha aliviado el tradicional problema político mexicano que significa manejar el descontento con el sector de los mestizos educados, de la sociedad, el desarrollo dentro del partido oficial, de la capacidad para reducir la competencia de la elite por los cargos públicos lo que ha disminuido perceptiblemente la movilización de los grandes segmentos de la sociedad mexicana para que participen activamente en la vida política, y por último las tradicionales barreras culturales psicológicas

que se oponen a la participación política y que continúan limitando tanto la amplitud como el carácter de las demandas políticas que presentan los grupos de los localistas y súbditos de México que juntos constituyen cerca del 90% del total de la población mexicana<sup>32</sup> También su éxito se debe a que no existía otro partido con el cuál este pudiera competir.

Otro de los factores que fortalecen al PRI es que el Presidente al ser el primer militante del partido influye en el ánimo de los dirigentes del partido para sacar candidatos a gobernadores, senadores y diputados, así como algunos Presidentes Municipales de las capitales de los Estados más importantes del país y siendo su partido, el partido en el poder integrado por sectores, le da al Presidente de la República ascendencia sobre el control de las principales organizaciones obreras, campesinas profesionales y de diversa índole populares, las cuales configuran el partido.

México había quedado muy resentido por la Revolución este partido le hizo frente a los problemas con sus ideologías de Revolucionario, pero en los últimos años este partido ha ido en decadencia, se ha encariñado demasiado con el

---

<sup>32</sup> Juan Jose Rodriguez Prats, La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano, UNAM, p. 203

poder, ya no responde a la nueva situación política del país, porque México se ha desarrollado grandemente en muchos aspectos y conjuntamente las clases sociales también crecieron y se diferenciaron y adquirieron mayor conciencia de su parte en el proceso de la producción económica y en la vida social de la República. No debemos permitir el Monopolio político, mucho menos se debe de mantener por medios viciados. Debe de existir este partido, pero también deben de existir otros para que el pueblo mexicano tenga una vida democrática.

## CAPITULO V.

### V. EL SISTEMA POLITICO MEXICANO

#### 5.1 EL PODER EJECUTIVO

El artículo 80 de la Constitución nos dice " Se deposita el ejercicio del Supremo poder ejecutivo de la unión en un solo individuo, que se denominara Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Analizando este artículo nos damos cuenta de que el poder ejecutivo es unitario o unipersonal, lo que significa que el poder se concentra en una sola persona, también este artículo nos menciona: "del supremo poder ejecutivo" que nos esta indicando que es un poder muy fuerte, es decir no tiene jefe que lo mande, lo más curioso es que en nuestros días solo se utiliza esta palabra para el ejecutivo y para la Suprema Corte de Justicia que le corresponde al Poder Judicial, pero no se aplica al Poder Legislativo. Esto le da más fuerza al Poder Ejecutivo y esto nos da a entender que el ejecutivo es la

cúspide de la pirámide administrativa, pero el poder se recarga solamente en un hombre que es el Presidente de la República.

Para realizar una ley es necesario que exista una asamblea formada con un grupo de personas donde se intercambien diversas opiniones la cuál se llevará bastante tiempo para llegar a la realización de la norma, pero una vez que la norma sea madura y segura la aplicación de está deberá ser pronta y eficaz es por esto que justifico al ejecutivo unipersonal, ya que para la aplicación de la ley es necesaria la unidad en la decisión y en la acción no resultaría conveniente que el Presidente para resolver un problema en el cuál se encuentre en peligro la sociedad tuviera que deliberar, pues se perdería mucho el tiempo.

## **5.2 CLASES DE PRESIDENTE**

Los artículos 84 y 85 nos dice que en caso de falta absoluta del Presidente de la República existirá:

A) Un Presidente Interino.- Si la falta absoluta del Presidente ocurre en los dos primeros años del periodo. En este caso,

dentro de los diez días siguientes a la designación, el congreso debe expedir la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el periodo, también se nombrara un Presidente interino si la elección no estuviese declarada el 1o. de diciembre, o si al comenzar un periodo constitucional no se presentare el Presidente electo, procediéndose de acuerdo con las mismas reglas señaladas en este párrafo. También se utiliza un Presidente Interino cuando la falta es temporal.

**B) Presidente Sustituto.-** En caso de que el Presidente faltare los cuatro últimos años del periodo respectivo. El Presidente sustituto debe concluirlo.

**C) Presidente Provisional.-** este es el caso de que el Congreso no se encontrara en sesiones, la Comisión Permanente designará al Presidente Provisional y deberá convocar a sesiones extraordinarias al Congreso para que nombre un Presidente Interino o Sustituto, tomando en cuenta si la falta se ha producido dentro de los dos primeros años o los cuatro últimos del año del periodo presidencial.

El artículo 85 en su último párrafo dice que "cuando la falta el Presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviese reunido, la Comisión Permanente convocara a sesiones extraordinarias del congreso para que este resuelva sobre la licencia y nombre en su caso al Presidente Interino".

El artículo 73 fracción XXVI nos dice: "para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en colegio electoral y designar al ciudadano que deba sustituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de sustituto, interino o provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución".

El artículo 79 fracción VI nos dice "conceder licencia hasta por treinta días al Presidente de la República y nombrar el interino que supla esta falta".

### **5.3 REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE**

Los requisitos que nuestra Constitución señala para ser Presidente se encuentran en el artículo 82.

El artículo 82 establece que para ser Presidente se requiere:

1. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, E HIJO DE PADRES MEXICANOS POR NACIMIENTO.

(EL PARRAFO ANTERIOR TIENE VIGENCIA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1999 Y POSTERIOR A ESTA FECHA TENDRÁ VIGENCIA EL PARRAFO CITADO A CONTINUACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1o. DE JULIO DE 1994)

1. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, HIJO DE PADRE O MADRE MEXICANOS Y HABER RESIDIDO EN EL PAIS AL MENOS DURANTE VEINTE AÑOS.

1.- Tena Ramírez criticaba la frase "ser hijo de padres mexicanos por nacimiento", ya que lo consideraba un nacionalismo excesivo y no justificable; el decía "Nunca se ha dado el caso de que a través de un Presidente, hijo de padres extranjeros, ejerza influencia en los destinos de México el país de origen de los padres"<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Jorge Carpizo, El Presidencialismo Mexicano, p. 51

2.- Jorge Carpizo nos dice " que este requisito no debió suprimirse para abrirle las puertas de la República a una persona determinada, porque a parte del poco respeto que se demostraría una vez más por la Constitución, lesionaría a la propias que así llegara a ser Presidente, restándole legitimidad a su elección y debilitando la institución de la Presidencia.

Jorge Carpizo dice que una reforma constitucional para suprimir este requisito de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, solo debería hacerse si existiera consenso nacional al respecto y únicamente al principio de un sexenio, para que no fuera a existir la más minina duda de que no se trata de una razón personalista."<sup>34</sup>

Esto es lo que pensaba antes de que se reformara esta fracción, esta fracción fuer reformada según el Diario Oficial de la Federación del día 01-07-94, antes era de la siguiente manera: "ser ciudadano mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos por nacimiento."

Analizando esta fracción lo primero que se pide es ser ciudadano mexicano por nacimiento, ya que de acuerdo al

---

<sup>34</sup> IBIDEM, p.51

artículo 35 fracción II todos los ciudadanos pueden ser votados para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establece la ley para desempeñar este cargo es necesario que este en pleno goce de sus derechos.

Se pide ser ciudadano mexicano por nacimiento, pues se supone que así es más afecto a la Patria que los mexicanos por naturalización, si un mexicano por nacimiento llega a la Presidencia, bueno, pues es lógico que tenga los mismos intereses que todos los mexicanos, y se piensa que esto no podría ocurrir si antes ya se ha tenido otra nacionalidad.

En mi opinión no estoy de acuerdo en que se haya reformado esta fracción, ya que considero que al ser "hijo de padre o madre mexicano" le quita la oportunidad a los mexicanos para llegar a ocupar la presidencia de la República, analizando un poco más esta fracción, también creo que de cierta manera estamos aceptando una intervención extranjera, porque aunque tenga veinte años viviendo en México siempre va a llevar en la sangre la influencia de otro país.

## II. TENER TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL TIEMPO DE LA ELECCION

Se exige esta edad en la Constitución ya que se considera que es cuando se ha alcanzado la madurez suficiente para ocupar el cargo de Presidente de la República.

Me parece poco razonable el que un partido tenga como candidato a una persona de 34 años de edad y que el 1o. de Diciembre este cumpliera 35 años, esto que significa que en tan solo unos meses este pudo alcanzar a tener toda la madurez que se requiere para ejercer este puesto.

Con esto no quiero decir que no este de acuerdo con la edad que se pide, al contrario que, sobre todo en nuestro país se requiere de gente joven para ocupar este cargo ya que las presiones que se tienen en el no son fáciles.

## III. HABER RESIDIDO EN EL PAIS DURANTE TODO EL AÑO ANTERIOR AL DIA DE LA ELECCION. LA AUSENCIA DEL PAIS HASTA POR TREINTA DIAS, NO INTERRUMPE LA RESIDENCIA.

Es importante que el futuro Presidente no se separe del país con la finalidad de que este enterado de todos los hechos que pasan en el, en mi opinión el Presidente debería de permanecer más tiempo, ya que un año no lo considero suficiente para que se entere de todos los problemas existentes.

#### IV. NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO NI SER MINISTRO DE ALGUN CULTO.

Esta fracción esta fundamentada por el artículo 130 constitucional inciso D) que nos dice "los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados, quienes hubieran dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados."

Los sacerdotes dependen de un poder extraño al Estado Mexicano, obedeciendo a un jefe extranjero.

Es necesario recordar que el clero pago y sostuvo la guerra contra la constitución de 1857 ya que fue en esta época

cuando hubo la desamortización de los bienes del clero provocando los ardores de la revuelta con lo que aquí abundaron los indígenas analfabetas y totalmente entregados a la iglesia.

Esta fracción me parece interesante ya que la mayor parte de la población de México son de escasos recursos, gente sin preparación y esta gente se apoya mucho en la Iglesia, esta tiene una gran influencia sobre los feligreses y estos por temor a cometer un pecado hace caso de lo que los sacerdotes les digan.

Es bueno que la Iglesia este separada del Estado porque debemos recordar que en la época colonial y en la restauración de la Independencia de México, los gobernantes y nobles españoles dejaron en su huida en manos de la Iglesia "el 72% de todas las tierras laborales de la República"<sup>35</sup> con el fin de que los bienes no pasaran a las manos del gobierno independiente. La Iglesia era de los más ricos del pueblo mexicano recibía grandes cantidades de dinero en diezmos, legados, herencias, limosnas, y no tenía la necesidad de trabajar las tierras por lo que no había producción y mucho menos trabajo.

---

<sup>35</sup> Profesor Benjamin Arredondo Muñozledo, Historia Universal Contemporanea, México 1982, p.222

Como lo había mencionado los sacerdotes dependen de un poder extraño al Estado Mexicano, por eso Juárez creyó en la necesidad de reformar la ley con respecto a la Iglesia, con el fin de proteger los bienes de la nación y al pueblo mexicano.

**V. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO, EN CASO DE PERTENECER AL EJERCITO, SEIS MESES ANTES DEL DIA DE LA ELECCION.**

Especialmente en esta fracción el Presidente debe separarse de su puesto ya que se puede mal pensar que abuso de la autoridad que tiene en ese momento para obtener el triunfo en las elecciones.

**VI. NO SER SECRETARIO O SUBSECRETARIO DE ESTADO, JEFE O SECRETARIO GENERAL DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, NI GOBERNADOR DE ALGUN ESTADO A MENOS DE QUE SE SEPRE DE SU PUESTO SEIS MESES ANTES DEL DIA DE LA ELECCION.**

En esta fracciones son con la finalidad de que el candidato

no vaya aprovecharse de su puesto para inclinar la elección a su favor, se busca la imparcialidad en sus elecciones.

En cuanto a que no deben de pertenecer a ningún cargo público seis meses antes del día de la elección esto es con la finalidad de que el candidato tenga el tiempo necesario para promover sus propuestas y para acudir a todos los actos en los que se requiera de su presencia.

#### VII. NO ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE INCAPACIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 83.

El artículo 83 nos dice: "el Presidente entrara a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durara en el seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto."

Lo que establece este artículo es el principio de no reelección, postulado político del Plan de San Luis de 1910. Madero logro cumplir la reforma a la ley fundamental de

1857: El Presidente y el Vicepresidente nunca podrán ser reelectos.

#### **5.4. FORMA DE ELECCION**

El artículo 81 constitucional dispone "la elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral".

Por lo que respecta al Poder Ejecutivo fue un tema muy debatido el que si la elección del Presidente debe ser directa o indirecta. En nuestros días ya no existe problema, pues lo fundamenta como ya lo habíamos mencionado antes el artículo 81 constitucional.

Mencionare la forma en que funcionaba la elección indirecta y la que nos corresponde a nosotros que es la elección directa.

La elección indirecta la encontramos establecida en la constitución de 1857 y funcionaba de la siguiente manera: existía un elector por cada quinientos habitantes, estos a su vez votaban por el Presidente, pero esto podía resultar

peligroso ya que los electores podían llegar a designar a alguien que había recibido menos votos, también se podía dar el caso de que salieran múltiples candidaturas a la presidencia y que alguien saliera electo Presidente con un porcentaje pequeño a los votos.

La elección directa que la encontramos fundamentada en este artículo funciona de la siguiente manera: el Presidente que gana es elegido por la mayoría de los votos populares, en esta elección necesariamente gana quien ha conseguido la mayoría de los sufragios. La ventaja que presenta la elección directa del Presidente es que este es elegido por la mayoría de votos populares. En cambio en la elección indirecta se puede dar el caso lo mencionábamos en el párrafo anterior en que los electores designen presidente a alguien que ha tenido menos votos que los otros candidatos.

## **5.5 FACULTADES LEGALES Y METALEGALES DEL PODER EJECUTIVO.**

Las facultades legales del Poder Ejecutivo las encontramos establecidas en el artículo 89 Constitucional y son las siguientes:

**I. PROMULGAR Y EJECUTAR LAS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNION, PROVEYENDO EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A SU EXACTA OBSERVANCIA.**

La facultad de promulgar leyes que le corresponde al Poder Ejecutivo con la finalidad de asociar al ejecutivo en la función primordial del legislativo que es la elaboración de la ley. Las Cámaras concluyen su labor en el proceso legislativo, cuando dan por aprobado un proyecto de ley y lo envían al ejecutivo para que, después de considerarlo, sino es vetado por el, lo promulgue y lo publique.

La promulgación es el acto por medio del cual el ejecutivo declara el proceso legislativo quedo formalmente realizado. Solo será ejecutable la ley que ha sido debidamente promulgada y publicada.

En cuanto a la ejecución de leyes que expida el Congreso de la Unión Tena Ramírez nos dice; que forma parte de la actividad administrativa pero no la agota, porque además de la ejecución de las leyes hay otros muchos casos de ejecución como son la promulgación, la reglamentación el

ejercicio por parte del ejecutivo de ciertas facultades constitucionales que no se encaminan a la ejecución directa de una ley, como dirigir las relaciones diplomáticas, habilitar puertos y establecer aduanas.

En la última parte de la fracción que nos dice "proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes". Por proveer debemos entender: poner los medios adecuados para llegar a un fin, esto quiere decir que el Presidente tiene la facultad de usar los medios apropiados para hacer que se observen las leyes expedidas por el Congreso.

La reglamentación por parte del ejecutivo que se encuentra en la frase "proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia", debe de ser referida siempre a las leyes expedidas por el Congreso, a manera de que sea medio de ejecución de estas y las desarrolle y las complemente. Tienen, como toda disposición legislativa, la característica de su impersonalidad, abstracción y sanción de la fuerza pública.

## II. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO, A LOS AGENTES

DIPLOMATICOS Y EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA Y NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DEMAS EMPLEADOS DE LA UNION, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION NO ESTE DETERMINADO DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCION O EN LEYES.

III. NOMBRAR A LOS MINISTROS, AGENTES DIPLOMATICOS Y CONSULES GENERALES, CON APROBACION DEL SENADO.

IV. NOMBRAR, CON APROBACION DEL SENADO, LOS CORONELES Y DEMAS OFICIALES SUPERIORES DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES Y LOS EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA.

V. NOMBRAR A LOS DEMAS OFICIALES DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES CON ARREGLO A LAS LEYES.

IX. DESIGNAR, CON RATIFICACION DEL SENADO AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

XVIII. PRESENTAR A CONSIDERACION DEL SENADO, LA TERNA PARA LA DESIGNACION DE MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y SOMETER SUS LICENCIAS A LA APROBACION DEL PROPIO SENADO.

Estas fracciones nos hablan de la facultad que tiene el poder ejecutivo de nombrar y remover libremente a algunos funcionarios, esto es en base a la confianza que el Presidente de la República debe tener respecto a determinados funcionarios que colaboran en el desempeño de sus labores.

Existen otros nombramientos que el Presidente puede hacer, pero sujeto a ratificación del Senado, el referido a los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, a los Coroneles y demás oficiales Superiores del ejército y la armada nacional; a los empleados superiores de Hacienda y a los ministros con quienes el nombramiento hecho, precisa de la ratificación del senado.

El jefe del ejecutivo puede nombrar a los oficiales del ejército y de la armada inferiores al grado de coroneles y oficiales

superiores, porque son empleados que no tiene tanta jerarquía, considero que es un obstáculo para que el Presidente no ponga a sus amigos en los mejores cargos, aunque el jefe del ejecutivo deberá sujetarse a lo dispuesto por las leyes militares que rigen la materia, por lo tanto no es tan libre para nombrar, ascender, o separar a los oficiales.

Este es uno de los privilegios más importantes del jefe del ejecutivo porque le da oportunidad de disponer de los numerosos empleos públicos, pudiéndolos distribuir entre sus partidarios y amigos, ya que entrega en sus manos el control de la Burocracia, que en el régimen institucional actual de todos los pueblos ejercita las verdaderas funciones gubernamentales, como los de policía, seguridad e higiene, educación, transporte, gestión de los servicios públicos y administración de las riquezas nacionales del país, tal vez esto a esto se deba la fuerza de este poder, es decir el ejecutivo.

VI. DISPONER DE LA TOTALIDAD DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE, O SEA DEL EJERCITO TERRESTRE, DE LA MARINA DE GUERRA Y DE LA FUERZA AÉREA, PARA LA SEGURIDAD INTERIOR Y DEFENSA EXTERIOR DE LA FEDERACION.

Es una facultad que tiene el Presidente como Jefe de Gobierno con la finalidad de mantener la paz pública y la estabilidad de las instituciones, movilizar a su arbitrio las fuerzas federales cuando lo juzgue necesario y lo demande las necesidades del país.

VII. DISPONER DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LOS MISMOS OBJETOS, EN LOS TERMINOS QUE PREVIENE .LA FRACCION IV DEL ARTICULOS 76.

ART. 76. FRACCION IV. (Facultades del Senado) dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos estados, fijando la fuerza necesaria con la finalidad de preservar la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Para que quede un poco más claro esta fracción mencionare la definición y diferencia entre el ejercito y la guardia nacional.

El ejército "es una institución federal, en cuya organización y mando tiene injerencia total y exclusiva dos poderes

federales, como son: el legislativo y el ejecutivo de la unión, es una institución permanente y profesional, sometida a una reglamentación rigurosa"<sup>36</sup>

La Guardia Nacional "es una Institución que pertenece a los Estados y en la cuál la federación solo interviene para reglamentarla, por medio del congreso, y para moverla fuera de su lugar, por medio del Presidente con aprobación del Senado; no es una Institución profesional ni tampoco permanente"<sup>37</sup>

Las diferencias son las siguientes: El ejército es una institución permanente y profesional, mientras que la Guardia Nacional no lo es; Al ejército lo sostiene y reglamenta el Congreso de la Unión, en la Guardia Nacional el Congreso interviene solo para reglamentarlo, armarlo y disciplinarlo, el Gobierno de los Estados es quien se encarga de enseñarlo. El Presidente puede disponer libremente del ejército para la seguridad interior y defensa exterior de la federación y de la Guardia Nacional solo puede disponer cuando la utilice fuera de los Estados o territorio y este autorizado por el Senado.

---

<sup>36</sup>\* Felipe Tena Ramirez, Derecho Constitucional Mexicano, editorial Porrúa, p.367

<sup>37</sup>\* IBIDEM, p.367

## VIII. DECLARAR LA GUERRA EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVIA LEY DEL CONGRESO DE LA UNION

Es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo como Jefe de Estado es una cuestión relacionada con la defensa exterior de la Nación, que esta realiza como Jefe de Estado.

Para que se lleve acabo la Declaración de guerra se requieren de tres pasos: iniciativa, declaración de guerra y la terminación.

1.- Iniciativa.- cuando el Presidente manda una iniciativa de ley al Congreso aportando los datos respectivos, esta facultad le corresponde al ejecutivo ya que el tiene la facultad de iniciar leyes de acuerdo al artículo 71 y también es quien maneja las relaciones exteriores según el artículo 89 fracción X.

2.- Declaración de Guerra.- El Congreso declara la guerra por medio de una ley que tiene validez solo dentro del país, una vez que se ha publicado se hace saber la decisión a los países extranjeros y por supuesto al país enemigo, esto le incumbe al ejecutivo ya que el maneja las relaciones internacionales.

La declaración de guerra que hace el Presidente es la que se notifica a las naciones extranjeras.

3.- Terminación de la Guerra.- la guerra terminará por medio de la celebración de un tratado que le corresponde al Presidente y al senado.

Es importante señalar que la Constitución sigue en vigor y sus ordenamientos siguen siendo vigentes, solo que en caso de guerra se tendrá que adaptar a la situación de emergencia que se esta viviendo tratando de superarla para que todo vuelva a la normalidad.

X. DIRIGIR LA POLITICA EXTERIOR Y CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES, SOMETIENDOLOS A LA APROBACION DEL SENADO. EN LA CONDUCCION DE TAL POLITICA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO OBSERVARA LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS NORMATIVOS: LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS, LA NO INTERVENCION; LA SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS; LA PROSCRIPCION DE LA AMENAZA O EL USO DE LAS FUERZA EN LAS RELACIONES

INTERNACIONALES, LA IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS; LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, Y LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

El ejecutivo como Jefe de Estado tiene esta facultad de representar internacionalmente a la comunidad, y es el responsable de dirigir las negociaciones diplomáticas y comerciales de nuestro país fuera de su territorio.

En el ejercicio de esta atribución, la Constitución dispone que sea el Congreso de la Unión, o el Senado, la autoridad que ejerza funciones de ratificación, control y vigilancia de las acciones que emprenda el ejecutivo, en su calidad de Jefe de Estado.

Entre los principales problemas que en esta materia se presentan, hemos mencionado el de la deuda externa, ya que representa la principal obligación actual del país, ante la comunidad internacional, y al mismo tiempo una limitante para nuestro desarrollo.

La Secretaría de Relaciones Exteriores desde el punto de vista administrativo auxilia al Presidente para que cumpla con sus atribuciones, pero no es la única, también participan la Secretaría de Marina y la de Defensa Nacional. Aunque en la realidad todos los Secretarios de alguna manera participan para que se lleven a cabo las relaciones internacionales.

#### XI. CONVOCAR AL CONGRESO A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ACUERDE LA COMISION PERMANENTE.

La Comisión Permanente es el único órgano competente para convocar al Congreso o a una de las cámaras a sesiones extraordinarias en los casos en que la Comisión no tenga facultades para resolver como es en los siguientes casos: cuando el ejecutivo no llegue a un acuerdo con la Comisión Permanente, también se convoca al congreso en los asuntos de los delitos oficiales o de orden común cometidos por Secretarios de Estado o Ministros de la Suprema Corte y delitos Oficiales Federales cometidos por los gobernadores de los Estados.

**XII. FACILITAR AL PODER JUDICIAL LOS AUXILIOS QUE NECESITE PARA EL EJERCICIO EXPEDITO DE SUS FUNCIONES.**

Es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo como Jefe de Gobierno ya que estos actos están relacionados con otros poderes del Estado, así como los distintos niveles de gobierno. como ejemplo a esta fracción puedo mencionar los casos en que los agraristas invaden las tierras poseídas por los pequeños propietarios individuales, que se encuentran amparados.

**XIII. HABILITAR TODA CLASE DE PUERTO, ESTABLECER ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS Y DESIGNAR SU UBICACION.**

Es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración, este artículo se refiere a la prestación de servicios y también funciona para acelerar la modernización y desarrollo de vías de comunicación y de transporte.

**XIV. CONCEDER CONFORME A LAS LEYES, INDULTOS A LOS REOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE**

## COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y A LOS SENTENCIADOS POR DELITO DEL ORDEN COMUN, EN EL D.F.

Facultad que tiene el Ejecutivo como Jefe de Gobierno ya que es un acto de gobierno que trasciende más allá de lo administrativo y por supuesto tiene un fin político.

El indulto es un privilegio constitucional que otorga el ejecutivo a determinadas personas estas pueden ser: cuando el condenado es inocente o cuando haya prestado servicios importantes a la nación; en los delitos políticos, queda a la prudencia y discreción del ejecutivo otorgarlo.

Tena Ramírez define al indulto" como la remisión que hace el ejecutivo de una pena impuesta en sentencia irrevocable".\*<sup>38</sup> Esto quiere decir que el Ejecutivo se trata de disculpar por el descuido que se hizo en una pena que es inapelable.

El indulto es parte del sistema constitucional, ya que se encuentra establecida en este artículo, es la facultad que

---

<sup>38</sup>\* Felipe Tena Ramirez, Derecho Constitucional Mexicano, p. 474

tiene el ejecutivo y que únicamente afecta a la ejecución, es decir, a la sentencia irrevocable, ya que no toca la cosa juzgada ni modifica el proceso.

La persona a la cuál se le concede el indulto no puede rechazarlo, ya que el indulto es una institución pública la cual es impuesta por una autoridad que considera que es mejor para el bienestar público el conceder una pena menor a la que se tenía.

**XV. CONCEDER PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS POR TIEMPO LIMITADO, CON ARREGLO A LA LEY RESPECTIVA, A LOS DESCUBRIDORES, INVENTORES DE ALGUN RAMO DE LA INDUSTRIA.**

Facultad que tiene el Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración, es fundamental la prestación de servicios, un inventor, un descubridor o un perfeccionador de algún ramo de la industria favorece al desarrollo y mejoramiento del país.

**XVI. CUANDO LA CAMARA DE SENADORES NO ESTE EN SESIONES, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

PODRA HACER LOS NOMBRAMIENTOS DE QUE HABLAN LAS FRACCIONES II, III Y IV, CON LA APROBACION DE LA CAMARA DE SENADORES, O DE LA COMISION PERMANENTE.

XX. LAS DEMAS QUE LE CONFIERE EXPRESAMENTE ESTA CONSTITUCION.

Esta última fracción la lleva acabo el Poder Ejecutivo en su calidad de Jefe de Estado, de Gobierno y de la Administración.

Me parece interesante el mencionar el artículo 29 antes de terminar con las facultades legales del Presidente, porque este artículo nos habla de la facultad que tiene el Poder ejecutivo de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de este de la Comisión Permanente, de suspender en todo el país o en un lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a las situaciones de invasión, perturbación grave

de la paz pública o de cualquier otro que ponga en grave peligro a la sociedad.

Este artículo también nos menciona que si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, por si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

La suspensión de las Garantías solo funciona en cuanto a cierta autoridad, a determinadas garantías, al lugar y por un tiempo limitado.

Con cierta autoridad me refiero a que el único que puede pedir la suspensión de Garantías es el Presidente de la República; con determinadas Garantías me refiero a que no se deben suspender todas las Garantías sino solamente aquellas que no permitan resolver el problema. La garantías que se deberán de suspender quedaran a la sensatez de los poderes que participen en la suspensión; el lugar puede ser en todo el país o en un lugar determinado dependiendo de la situación y por

último el tiempo limitado, esto quiere decir que la suspensión no podrá ser permanente, es importante señalar que la suspensión no podrá contraerse a determinado individuo.

En las fracciones anteriores he mencionado los tres tipos de funciones que desempeña el Poder Ejecutivo como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y las de Jefe de la Administración Pública Federal.

El Ejecutivo Federal como Jefe de Estado tiene la representación nacional ante la comunidad internacional, mediante esta función el Presidente dirige las negociaciones diplomáticas. así como la participación del país ante organismos y foros internacionales.

El Ejecutivo Federal como Jefe de Gobierno es responsable de conducir los procesos políticos del país, es decir, de aquellos relacionados con el ejercicio del poder que no se asocian al ejercicio de una actividad administrativa.

Los actos de gobierno los podemos definir como actos de poder, que tiene un fin político.

Estas funciones normalmente no afectan de manera directa a los particulares ya que también formamos parte de la sociedad y si se promulga y ejecuta una ley también es obligación de los particulares respetarlas y cumplirlas.

Los actos del gobernante lo ponen en contacto con los otros poderes del Estado, así como los distintos niveles de gobierno: Estado y Municipios.

Cuando van dirigidos directamente a la Sociedad Civil, se trata de actos derivados de relaciones políticas entre el Estado y los particulares, como en el caso, de la concesión de indultos.

El Ejecutivo Federal como Jefe de la Administración Pública es responsable, fundamentalmente, de la prestación de servicios públicos esto se traduce en obrar y servicios que benefician a la comunidad, pero también se manifiestan en actos de autoridad que afectan o son susceptibles de afectar cotidianamente a los particulares. Es un conjunto de actividades que tiene una gran importancia ya que su finalidad es beneficiar a la sociedad, aunque en algunas ocasiones provocan el malestar.

Como hemos visto el Presidente tiene múltiples facultades, y estas provienen de tres grandes fuentes: La Constitución, Las Leyes Ordinarias y las Facultades Metalegales. No vamos a hablar otra vez de las facultades constitucionales porque lo hemos hecho anteriormente, tal vez si sea conveniente mencionar algunas de las facultades que provienen de leyes ordinarias y estas son: su intervención en los organismos descentralizados y empresas de participación estatal y su intromisión en los medios de comunicación, también le conceden facultades de nombramiento, tal y como acontece con diversas clases de magistrados y jueces, así como funcionarios de organismos descentralizados y empresas de participación paraestatal. En materia económica, sus facultades derivan también tanto de la Constitución como de la ley ordinaria.

Las facultades METALEGALES o bien del SISTEMA POLITICO; son aquellas que no se encuentran establecidas en la Constitución, sin embargo el Presidente como órgano político es encargado de las organizaciones políticas y el desarrollo del sistema político en general.

A continuación mencionare las facultades metalegales del Presidente:

#### 1.- LA JEFATURA REAL DEL PRI

No cabe la menor duda de que el primer militante del PRI es el Presidente de la República; el Presidente Mexicano es un líder partidista, es la fuerza del partido lo que otorga al ejecutivo el apoyo indispensable para efectuar su labor progresista de modernización y transformación estructural.

Al ser el primer Jefe Real del PRI, otorga al Presidente una serie de facultades situadas más allá del marco constitucional como son: la designación de su sucesor, el nombramiento de los gobernadores, los senadores, de la mayoría de diputados, de los principales Presidentes Municipales; por ser el PRI un partido predominante integrado por sectores : el campesino, el obrero y el popular, le da al Presidente control sobre las principales organizaciones, obreras, campesinas, profesionales y de diversa índole populares.

## 2.- DESIGNACION DE SU SUCESOR

Democráticamente hablando el futuro Presidente es elegido por medio del voto popular pero Hansen nos dice "que el Presidente es escogido por unas cuantas personas y en última instancia por el Presidente saliente. Entre las personas a quienes se consulta, estarían unos cuantos representantes de los intereses creados, y, a veces, los dirigentes del PRI"<sup>39</sup>

Por su parte Lambert "afirma que el Presidente es escogido por su predecesor, después de haber intercambiado opiniones con los miembros influyentes del PRI; pero el arbitrio del Presidente esta de hecho limitado por la necesidad de guardar un equilibrio entre las dos grandes tendencias que se encuentran en el partido: de izquierda y la de derecha"<sup>40</sup>

Octavio Paz "señala que el Presidente tiene la atribución indisputada de designar a sus sucesor, pero debe antes consultar con los expresidentes y con los grandes jerarcas quienes tienen derecho al veto, principalmente los primeros, respecto al candidato del Presidente ya que este no debe provocar la oposición de las mencionadas personas"<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Jorge Carpizo, El Presidencialismo Mexicano, p. 192

<sup>40</sup> Daniel Cosío Villegas, La sucesión Presidencial, p. 15

<sup>41</sup> IBIDEM, p.192

Para Stephen Spencer Good Speed, "desde 1920 comenzó la costumbre, en el gobierno y en el PRI, de que el Presidente escogiera a su sucesor, esa costumbre ha tenido dos consecuencias principales:

A) El Presidente va instruyendo a su sucesor y puede confiar en su lealtad.

B) El sucesor contrae una deuda de gratitud con su antecesor"<sup>42</sup>

En mi opinión considero que el Presidente si es el que designa a sus sucesor, mi pregunta es ¿Para que se gasta tanto en campañas políticas? ¿para que existe el voto popular? si realmente esto no se va a tomar en cuenta.

En el momento en que Madero dijo que se prohibía la reelección desde ese momento la elección del futuro Presidente hecha por el Presidente de la República es con la finalidad de seguir con una continuidad y que el antiguo Presidente siga teniendo la participación en el gobierno de México.

---

<sup>42</sup> IBIDEM, p.193

### 3.- DESIGNACION DE LOS GOBERNADORES

El Presidente de la República escoge a los gobernadores ya que con esto logra tener una serie de controles sobre ellos, como son las ayudas económicas y las obras a los insuficientes presupuestos locales, pero tal vez esto esta quedando en el pasado; antes el PRI ocupaba todas las gobernaturas, pero actualmente en muchos Estados ha logrado ganar el partido de oposición logrando esto que el Presidente no se le facilite tanto tener el control sobre los gobernadores.

### 4.- REMOCION DE LOS GOBERNADORES

Como lo hemos estado estudiando en este tema, el PRI es el partido predominante en México todo gira en torno a el, el puede hacer y deshacer; el Presidente puede remover a los gobernadores que le molesten o que por algún motivo no desea que continúen en el cargo. Existen dos medios para lograr su objetivo; el primero es el de insinuar la presentación de la renuncia y el segundo hacer la declaración de desaparición de poderes en la entidad federativa.

De acuerdo con la fracción V del artículo 76, el senado puede declarar cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocaría a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado, a propuesta en terna del Presidente de la República, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos por la comisión permanente, conforme a las mismas reglas.

El problema es saber cuándo han desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado. Con estos nos damos cuenta una vez más de la gran cantidad de facultades que tiene el Presidente y aún y cuando un cargo sea por medio de elección popular, si al Presidente no le conviene lo quita de inmediato.

## **5.6 COINCIDENCIAS Y DIFERENCIAS CON OTROS SISTEMAS DE PARTIDO UNICO.**

Tal vez exagere un poco al tratar de encontrar ciertas coincidencias de nuestro sistema con los partidos únicos, y

uso la palabra exagerar porque el partido único generalmente tiene las características de ser autoritario, totalitario, racista, militarista y clasista, es decir, el partido único es malo, prohíbe el crecimiento de la democracia, y si es que existe la democracia solo se da en un cierto grupo de personas, que en este caso serían los ricos y los bonitos. En cambio en un sistema como el nuestro siempre se esta buscando el camino hacia la democracia, hacia la igualdad entre los seres humanos, sin importar clase, religión, color. Pero coincidentalmente a pesar de que somos un país, como lo había mencionado antes que busca la igualdad entre sus habitantes encuentro algo similar con los partidos único; como por ejemplo: la lucha de clases que la podemos relacionar con el Socialismo, en el sistema Fascista donde podemos encontrar el principio de liderazgo, en el fascismo el gobierno goza del consentimiento popular, se lleva adelante independientemente de ese consentimiento, esto quiere decir, que si existe oposición por parte del pueblo el gobierno realiza su proyecto; esto pasa en México un ejemplo: cuando suben los impuestos, aún y cuando el pueblo manifiesta su inconformidad los impuestos van a subir. Otra similitud que encuentro es en el principio

totalitario, cuando se emplea la violencia y la autoridad en toda clase de relaciones sociales, sean o no políticas; el fascismo nos habla del "Totalitarismo en sus Medios"<sup>43</sup> esto quiere decir que usara el gobierno cualquier forma de coacción, desde la amenaza verbal al asesinato masivo, para conseguir sus fines; en México en Marzo de 1994 fue asesinado el candidato a la presidencia el Sr. Luis Donaldo Colosio; y meses más tarde también fue asesinado el Sr. Francisco Ruiz Massieu.

---

<sup>43</sup> W. Ebenstein, Los ismos Políticos Contemporáneos, colección Demos, editorial ariel, 2a. edición, p. 204

## CONCLUSIONES

### 1.- LOS EXCESOS DEL PRESIDENCIALISMO

En cualquier grupo de personas siempre existe alguien que sobresale más que los demás, ese líder puede tener objetivos buenos o malos, si son buenos se logra obtener beneficios, si son malos trae como resultado problemas muy graves, aunque siempre se lucha porque todas las personas de ese grupo tengan el mismo nivel necesariamente debe de existir un líder que tenga la función de juez y se encargue de controlar a ese grupo de personas en caso de que surja alguna diferencia y si es que la hay, resolverla. Si esta persona que es líder no cuenta con todas las facultades necesarias, no va a lograr tener el éxito ni la fuerza suficiente para llevar acabo sus objetivos. De una manera muy simple trato de justificar el sistema Presidencial, creo que el exceso del Presidencialismo bien utilizado puede lograr grandes beneficios para una comunidad.

No quiero reformar la Constitución derogando la infinidad de facultades que tiene el Presidente lo único que puedo proponer es que las elecciones Presidenciales se lleven acabo de acuerdo

a una real democracia donde el pueblo sea quien escoja realmente a su gobernante por medio de elecciones claras y donde el Presidente realice sus funciones de acuerdo a la Constitución.

## **2.- LA AUSENCIA DE UNA REAL DEMOCRACIA**

La democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ejerce la soberanía y, en nombre de la misma elige a sus gobernantes, es un régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público.

Para que un país sea democrático es necesario que exista la soberanía, ya que esta reside en el pueblo, por lo tanto son los derechos del pueblo que son representados por una autoridad que el pueblo escoge por medio del sufragio, son órganos del gobierno que se encargan de crear leyes para otorgar derechos y obligaciones con la finalidad de mantener el orden, la equidad y la paz social.

En nuestro país la autoridad que representa los derechos del pueblo, es decir, la soberanía, es el gobierno dividido en tres

funciones: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Nuestra Constitución otorga una infinidad de facultades al Poder Ejecutivo que le restan fuerza al Legislativo, sin olvidar que el Legislativo esta formado por los representantes del pueblo, pero que pasa cuando estos representantes están formados por la mayoría de miembros del partido mayoritario y el Ejecutivo también es parte de este partido, no podemos decir que existe una real democracia, porque en un país para que sea democrático debe de estar formado por un gobierno pluripartidista sobre todo el Poder Legislativo que es donde se discuten las leyes que son las que van a entrar en vigor afectando o beneficiando a la población, un gobierno debe de estar formado por personas que tengan diferentes ideologías pero siempre con un mismo objetivo que es beneficiar a la comunidad esto es para que exista un equilibrio, al no existir el equilibrio lógicamente el poder y los fines se recargan sobre un cierto número de personas, por eso es necesario la existencia de un gobierno pluripartidista, es importante que el pueblo mantenga una comunicación permanente entre gobernantes y gobernados para que cumplan con los requerimientos del pueblo.

Anteriormente mencione que es necesario un gobierno pluripartidista, sobre todo que el poder Legislativo este formado

por varios partidos de oposición, aunque es sabido por todos que la mayor parte de los Diputados son por parte del partido mayoritario y es ahí donde se pierde el equilibrio, para recuperarlo es necesario que las elecciones sean más claras para que realmente participen los demás partidos.

### **3.- FORTALECER A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA: ORGANO TÉCNICO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.**

Hemos hablado del exceso de facultades que tiene el Presidente y esto ocasiona el desequilibrio en el poder, es necesario un ejecutivo fuerte, pero también es necesaria la presencia de un organismo que se encargue de revisar y controlar los proyectos que el Ejecutivo realiza durante todo el año con la finalidad de saber que se hace con las cuentas de la Nación.

El Presidente Ernesto Zedillo, en su primer informe de gobierno señaló: "Me propongo a crear en el seno del Poder Legislativo una autentica auditoria Superior de la Federación que propicie que las cuentas de la Nación sean transparentes, convincentes, imparciales y confiables. Un órgano colegiado de auditoria superior, con

personalidad jurídica y patrimonio propio; con capacidades autónomas y con autoridad para controlar, vigilar, verificar y corregir la gestión y el ejercicio de los recursos públicos".

Me parece fundamental la existencia de este organismo, pero no se debe de crear uno nuevo, pues ya existe y este es la Contaduría Mayor de Hacienda que depende de la Cámara de Diputados, este Organismo Técnico se debe de fortalecer y a que los fines son los mismos que se quieren tener con el nuevo órgano, que es el tener mayor productividad en el trabajo burocrático, con el fin de acelerar el cumplimiento de los programas de desarrollo económico del país, buscar el perfeccionamiento de nuestra democracia propiciando la participación de los partidos y asociaciones en los combates electorales para la elección de los Diputados Federales, examinar, discutir y aprobar anualmente los presupuestos de Egresos, así como de examinar y revisar por medio de este órgano, la cuenta pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal, para conocer de los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustaron a las leyes de Ingreso y a los presupuestos de Egresos y si se cumplieron los objetivos de los programas y subprogramas.

Para fortalecer a la Contaduría Mayor de Hacienda y tratar de evitar la corrupción uno de los males que afecta gravemente a

México, propongo que la Contaduría Mayor de Hacienda se vuelva un Organismo descentralizado de la Cámara de Diputados, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y el tiempo del puesto del Contador Mayor deberá de ser de cuatro años con la finalidad de darle oportunidad a otros de que participen en la actividad política, en lugar de discutir, examinar y aprobar anualmente los presupuestos de egresos y de ingresos propongo que se haga de una manera mensual con el fin de obtener un mejor control sobre los programas que se están realizando durante todo el año y sobre todo no se tendría el tiempo para realizar actos corruptos, de esta manera creó que podríamos tener cuentas más claras, transparentes y convincentes.

#### 4.- EL PROPOSITO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA ACTUALIDAD

Los Partidos Políticos son parte de la cultura de los pueblos, es imprescindible su existencia para que las corrientes ideológica diversas tengan sus foros por donde canalizan sus pensamientos, sus ideas, sus planteamientos y todas sus inquietudes políticas y sociales.

Hasta hoy en México, no se ha limitado el número de partidos políticos, su único límite para mantener su registro de partido es el porcentaje mínimo que debe lograr en las elecciones correspondiente al uno punto cinco de la votación total, sin embargo si bien es cierto que no existe límite legal, para vetar la creación de un partido político en México, y que desde el punto de vista jurídico es lo justo lo equitativo y respecto a la norma jurídica, también es cierto y habrá que reconocerlo, que a mayor número de partidos, la votación se pulveriza y este sistema entonces, tiende a beneficiar a los partidos grandes con más arraigo en el ánimo de la sociedad.

Ante la situación presentada en el párrafo anterior, sería variable recomendar la reducción del número de partidos pero tendría que ser la sociedad misma la que hiciera conciencia y entendiera de que a través de la pulverización el voto beneficia a los partidos de mayor dimensión.

Hoy en día, los partidos políticos luchan evidentemente solo para lograr el poder y a la comunidad en estricta teoría, ya prácticamente han desaparecido los pretextos o justificaciones ideológica que en el pasado usaron como bandera para sumar adeptos, como los partidos comunistas, los socialistas o los católicos, todos con ideas

muy radicales, ahora los propósitos son comunes en todos los partidos: Lograr el Poder.

Sería conveniente que el Presidente al momento de tomar el cargo se independizara del partido al que pertenece, de esta manera se evitaría que el Jefe del Ejecutivo se recargará solo sobre un mismo partido y le abriría las puertas a los partidos de oposición.

Tal vez esta sería una buena solución para apoyar a los demás partidos y sobre todo para darle un avance a la democracia.

## **BIBLIOGRAFIA**

- 1 \* J. Bodin, Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, p.31**
- 2 \* T. Hobbes, Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, p. 31,33**
- 3 \* Rossea, Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, p. 33**
- 4 \* IBIDEM, p. 31,33**
- 5 \* Sleyes, Instituciones de Derecho Mexicano, p. 33**
- 6 \* Enciclopedia 6 siglos de Historia de México, p. 33**
- 7 \* IBIDEM, p. 33**
- 8 \* La Salle, Ferdinand op,cit, Que es la Constitución, Madrid 1931, p. 70**
- 9 \* Andre Hariou, Principio de Derecho Publico y Constitucional, p. 2**
- 10 \* Bryce, Constituciones flexibles y Constituciones Rigidas, Madrid 1952. P. 32**
- 11 \* Heller, Hermnan, Teoria de cultura Economica, Mexico, 1977, p.267,268.**
- 12 \* IBIDEM, p. 267,268.**
- 13 \* Ignacio Burgoa, Derecho Constitucional, p. 663**
- 14 \* Jorge Sayeg Helú, Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano, p.231,234**

- 15 \* Eduardo Andrade, Editorial Harla, 2a edición, p. 242
- 16 \* IBIDEM, p. 243
- 17 \* IBIDEM, p. 244
- 18 \* Eduardo Andrade, Introduccion a la Ciencia Politica,  
Editorial Harla, 2a. Edición, p. 254,255
- 19 \* Enrique Perez de Leon e. Notas de Derecho  
Constitucional y Administrativo, Editorial Porrúa, octava  
edición, Mexico 1987, p. 7,8
- 20 \* IBIDEM, p. 8
- 21 \* IBIDEM, p.13,14
- 22 \* IBIDEM, p. 15
- 23 \* Jorge Carpizo, El presidencialismo Mexicano, p.17
- 24 \* Eduardo Andrade, Introduccion a la Ciencia Política, 2a.  
Edición, p. 125
- 25 \* IBIDEM, p. 25
- 26 \* IBIDEM, p. 132
- 27 \* IBIDEM, p.27
- 28 \* IBIDEM, p.138
- 29 \* IBIDEM, p. 138
- 30 \* IBIDEM, p. 139
- 31 \* Daniel Moreno, Los Partidos Politicos del Mexico  
Contemporaneo 1916/1977, 6a edición, p. 27,28
- 32 \* Juan Jose Rodriguez Prats, La Política del Derecho en  
la Crisis del Sistema Mexicano, UNAM, p. 203

- <sup>33</sup> \* Jorge Carpizo, *El presidencialismo Mexicano*, p. 51
- <sup>34</sup> \* IBIDEM, p. 51
- <sup>35</sup> \* Profesor Benjamin Arredondo Muñozledo, *Historia Universal Contemporanea*, Mexico 1982, p. 222
- <sup>36</sup> \* Felipe Tena Ramirez, *Derecho Constitucional Mexicano*, editorial porrua, p. 367.
- <sup>37</sup> \* IBIDEM, p. 367
- <sup>38</sup> \* Felipe Tena Ramirez, *Derecho Constitucional Mexicano*, p. 474.
- <sup>39</sup> \* Jorge Carpizo, *El Presidencialismo Mexicano*, p. 192.
- <sup>40</sup> \* Daniel Cosío Villegas, *La Sucesión Presidencial*, p. 15
- <sup>41</sup> \* IBIDEM, p. 192
- <sup>42</sup> \* IBIDEM, p. 193
- <sup>43</sup> \* W. Ebenstein, *Los Ismos Políticos Contemporáneos*, Colección Demos, editorial Ariel, 2a. Edición, p. 204